

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**PROPÓSITO Y SER DEL ABOGADO CONFORME AL ANÁLISIS**  
**APLICADO A LOS MANDAMIENTOS PROPUESTOS**  
**DE EDUARDO COUTURE.**

**Presentado Por:**

**Bachiller:** Angulo Uzcategui, Yisell Paola / C.I. V-26.036.102

**Bachiller:** Villegas Daboin, Laura Daniela / C.I. V-25.882.620

**Tutor**

MCs. Hecney Amón Ramírez Mendoza

**Valera, Octubre del 2022**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**PROPÓSITO Y SER DEL ABOGADO CONFORME AL ANÁLISIS**  
**APLICADO A LOS MANDAMIENTOS PROPUESTOS**  
**DE EDUARDO COUTURE.**

(Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de  
Abogado)

**Valera, 2022**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, **Hecney Amón Ramírez Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.889.623**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a las estudiantes **Angulo Uzcategui Yisell Paola** y **Villegas Daboin Laura Daniela**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-26.036.102** y **V-25.882.620** respectivamente, con el carácter de Tutor en la elaboración del Trabajo de Grado titulado; **“PROPÓSITO Y SER DEL ABOGADO CONFORME AL ANÁLISIS APLICADO A LOS MANDAMIENTOS PROPUESTOS POR EDUARDO COUTURE”**, para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera estado Trujillo a los xx (xx) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Hecney Amón Ramírez Mendoza**

**V-19.889.623**

**TUTOR**

## DEDICATORIA

A mi Dios por ser mi padre celestial quien me llena de su amor, paciencia y sabiduría, quiero lograr muchas más metas y sé que con la mano de él lo alcanzare.

A mis padres porque sé que este sueño también fue de ellos y sé que están tan felices como yo. A mi esposo por ser de ayuda este triunfo es para el también.

A dos personas que aunque se fueron antes de tiempo para verme lograrlo, sé que estarían muy orgullosos de mí, mi hermana y mi bebito; siempre estuvieron en mi mente cuando sentía que no podía seguir.

A mis sobrinas que lo son todo para mí y con esto les demuestro que si pueden luchar por sus sueños, y a mis hermanos se lo dedico porque sé que este logro también es de ellos.

A mis amigas Sara, Esmeray, Maidelyn Lorennis porque ellas han sido parte fundamental en mi vida, y de gran importancia, siempre han estado allí con cada palabra de aliento.

A mi abuela, tías (os), primos (as) y demás familiares que han sido de ejemplo para mí.

Finalmente, a todas las personas que de una u otra manera estuvieron pendientes en cada momento en este proceso, este triunfo se lo dedico a ustedes también.

*Yisell Angulo.*

## **DEDICATORIA**

Primeramente, gracias Dios, porque tus planes son mejor que los nuestros, sin ti no somos nada. Gracias por siempre obrar en mi vida, darme sabiduría para enfrentar todas las batallas que se me han presentado, gracias por darme los mejores padres, hermanas y esposo para mí, solo tengo palabras de agradecimiento te amo.

Agradecida con la Universidad Valle de Momboy por permitirnos materializar este sueño, a nuestros profesores y tutor, por instruirnos, formarnos darnos las herramientas y conocimientos necesarios, para la batalla en este campo tan hermoso como lo es el Derecho, gracias por enseñarnos lo importante que es escudriñar contantemente para ser un mejor abogado no quedarse con lo impartido si no seguir instruyéndonos Gracias.

*Laura Villegas*

## **AGRADECIMIENTOS**

A **DIOS** por ser quien me dio la sabiduría y la ayuda en cada momento para poder terminar mi carrera, sin él no sería nada de esto posible, fue quien me dio de sus provisiones para suplir mis necesidades, me levanto aun cuando no quería seguir y me dio la vida y salud para culminar esta etapa en mi vida.

A **MI ESPOSO** por ser de bendición cada día y por siempre decirme que no me rindiera.

A **MIS PADRES** por ser incondicional en esta que hoy culmino, ellos han sido mi motor, me apoyaron aun cuando no había los recursos necesarios.

A **MIS HERMANOS** por ser mí apoyo en todos momentos, siempre dándome alguna palabra de aliento.

A **MIS TIAS** Belkis, Zulay y **MIS PRIMOS** Andrés y Jonathan por siempre apoyarme en mi carrera, dándome recursos para poder lograr mi meta.

A **MI COMPAÑERA DE TESIS** Laura por estos años de amistad y por ayudarme y apoyarme cuando lo necesite, así como también porque sin ella no hubiese podido terminar la carrera.

A **MIS COMPAÑERAS** Ruth, Katherin por estar allí conmigo ayudándome en este proceso tan bonito, gracias por la amistad que quedo de este ciclo.

A **MI TUTOR Y PROFESORES** de la universidad por haber compartido cada conocimiento otorgado.

A **LA UNIVERSIDAD** por haber sido de ayuda para mí, para alcanzar este sueño.

*Yisell Angulo.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A **DIOS** primeramente por darme la sabiduría para poder culminar con éxito esta meta trazada, por darme la fortaleza y permitirme confiar en mi potencial.

A **MIS PADRES, Rafael Villegas y Leída Daboin**, por siempre estar para mí, dándome fuerza y apoyo aun en la distancia, e incentivarme a terminar lo que un día empecé y por siempre tenerme en sus oraciones todos los días.

A **MI ESPOSO Duineiber Mendoza**, por apoyarme en la última instancia de este ciclo tan bonito, sentir su apoyo y comprensión fue muy gratificante para mí.

A **MI COMPAÑERA Yisell Angulo**, por apoyarnos y poder avanzar juntas en este sueño que ya se ve materializado, gracias por incentivarme a culminar la carrera, aun con todas las dificultades que se nos presentaron y logramos salir victoriosas gracias a Dios todo poderoso.

A **LA UNIVERSIDAD VALLE DE MOMBOY**, por darnos nuevamente la oportunidad de culminar la carrera, y siempre apostar por los jóvenes aun estando fuera de nuestro país.

Y a nuestro **TUTOR Hecney Ramírez**, por darnos su valiosa orientación, conocimiento, apoyo y dedicación fue de gran ayuda para nosotras en el trabajo especial de grado, no nos equivocamos al elegirte, Gracias.

*Laura Villegas.*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>CONTRAPORTADA</b>	<b>sn.</b>
<b>ACEPTACIÓN DEL TUTOR</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>vii</b>
<b>VEREDICTO</b>	<b>ix</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
<b>1. Problema de Estudio</b>	<b>04</b>
<b>2. Formulación del Problema</b>	<b>08</b>
<b>3. Objetivos de la investigación</b>	<b>08</b>
3.1. Objetivo General	08
3.2. Objetivos Específicos	09
<b>4. Justificación</b>	<b>09</b>
<b>5. Delimitación</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
<b>1. Antecedentes Teóricos</b>	<b>15</b>
<b>2. Bases Teóricas</b>	<b>18</b>
2.1. Vida y Obra de Eduardo Couture	18
2.2. Los Diez Mandamientos del Abogado	20
1 <sup>ro</sup> Estudia	21
2 <sup>do</sup> Piensa	21
3 <sup>ro</sup> Trabaja	22

4 <sup>to</sup> Lucha	22
5 <sup>to</sup> Se Leal	22
6 <sup>to</sup> Tolera	23
7 <sup>mo</sup> Ten Paciencia	23
8 <sup>vo</sup> Ten Fe	23
9 <sup>no</sup> Olvida	24
10 <sup>mo</sup> Ama tu Profesión	24
2.3. Abogacía	25
2.4. La Moral y la Ética en la Abogacía	28
2.5. La Deontología Jurídica	32
2.6. Análisis Crítico del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano	38
<b>3. Definición de Términos Básicos</b>	39
<b>4. Matriz de Categorización</b>	41
<b>CAPITULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
<b>1. Tipo de Investigación</b>	44
<b>2. Método de la Investigación</b>	47
<b>3. Diseño de la Investigación</b>	49
<b>4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos</b>	50
<b>5. Análisis de Datos</b>	51
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>MATRIZ</b>	
<b>Matriz de Análisis Documental</b>	54
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
<b>Conclusiones</b>	59
<b>Recomendaciones</b>	62
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	63



VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. Karla Dunn, Prof. Servio Paredes, y Prof. Hecney Ramírez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "**Propósito y ser del abogado conforme al análisis aplicado a los mandamientos propuestos por Eduardo Couture**" que presenta la bachiller: **Angulo Uzcátegui Yisell Paola** portadora de la C.I. N° **26.036.102**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
**JURADO**

Prof. Hecney Ramirez  
C.I. 19.899.623  
**TUTOR**

Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
**DECANO**

Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**

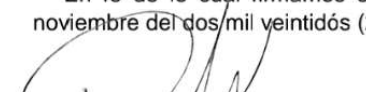


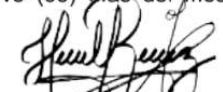
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

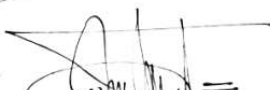
VEREDICTO

Nosotros, Prof. Karla Dunn, Prof. Servio Paredes, y Prof. Hecney Ramírez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "**Propósito y ser del abogado conforme al análisis aplicado a los mandamientos propuestos por Eduardo Couture**" que presenta la bachiller: **Villegas Daboín Laura Daniela** portadora de la C.I. N° **25.882.620**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

  
Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
**JURADO**

  
Prof. Hecney Ramirez  
C.I. 19.899.623  
**TUTOR**

  
Prof. Servio Paredes  
C.I. 4.486.928  
**PRESIDENTE DEL JURADO**



  
Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.584  
**DÉCANO**

  
Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Propósito Y Ser Del Abogado Conforme al Análisis Aplicado A Los Mandamientos Propuestos por Eduardo Couture.**

**Autores:** Bachilleres: Angulo Uzcategui, Yisell Paola y Villegas Daboin,  
Laura Daniela

**Tutor:** Hecney Amón Ramírez Mendoza

**Año:** 2022

**Resumen**

La razón del presente trabajo viene dada con la necesidad de estudiar la gran importancia que posee los códigos comportamentales o éticos al construir una estructura que permite el desarrollo de la civilización por medio de los conceptos de la ética y la moral, siendo estos aplicados a las diferentes ramas de saber y hacer humano, adquiriendo normas o disposiciones cuya finalidad sea el disciplinar de la conducta del ser humano en sociedad, por lo que se analizará desde las posturas de la crítica, la filosofía y la deontología, el valor del ejercicio de las Ciencias del Derecho y su implicación en la construcción ética del abogado, siendo de este modo el objetivo principal de éste estudio el determinar el valor social del propósito del ser abogado partiendo de los mandamientos propuestos por Eduardo Couture. Por tanto, será necesario el construir un análisis teórico de los mandamientos del abogado, revisar desde la deontología las implicaciones éticas y morales del ejercicio del Derecho, abordar desde una perspectiva crítica el Código de Ética Profesional del Abogado venezolano y contrastar los diez mandamientos propuestos por Couture con los principios base del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano. Todo ello por medio de un análisis crítico, bibliográfico y documental.

**Palabras Claves:** Mandamientos, ética, deontología.

**VALLE DEL MOMBOY UNIVERSITY**  
**VICERRECTORATE ACADEMIC**  
**FACULTY OF LEGAL, POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES**  
**LAW SCHOOL**



**Purpose And Being Of The Lawyer According To The Analysis Applied  
To The Commandments Proposed By Eduardo Couture.**

**Authors:** Bachelors: Angulo Uzcategui, Yisell Paola y Villegas Daboin, Laura Daniela

**Tutor:** Hecney Amón Ramírez Mendoza

**Year:** 2022

**ABSTRACT**

The reason for this work is given by the need to study the great importance of behavioral or ethical codes when building a structure that allows the development of civilization through the concepts of ethics and morals, these being applied to the different branches of knowing and doing human, acquiring rules or provisions whose purpose is to discipline the behavior of the human being in society, so it will be analyzed from the positions of criticism, philosophy and ethics, the value of the exercise of the Law Sciences and its implication in the ethical construction of the lawyer, thus being the main objective of this study to determine the social value of the purpose of being a lawyer based on the commandments proposed by Eduardo Couture. Therefore, it will be necessary to build a theoretical analysis of the lawyer's commandments, to review from deontology the ethical and moral implications of the exercise of Law, to approach from a critical perspective the Code of Professional Ethics of the Venezuelan Lawyer and to contrast the ten commandments proposed by Couture with the basic principles of the Code of Professional Ethics of the Venezuelan Lawyer. All this through a critical, bibliographical and documentary analysis.

**Key Words:** Commandments, ethics, deontology.

## INTRODUCCIÓN

La moral y la ética son conceptos que inciden en el ser y hacer de cada individuo, son tomados como determinantes de su comportamiento y el cómo es visto dicho comportamiento en sociedad. Nuestra ética está determinada por las acciones y decisiones que tomamos basados en las posibilidades que tenemos de actuar de tal o cual forma, sin una supervisión externa que condicione nuestra forma de comportarnos.

En tal sentido la ética ha sido un objeto de estudio científico y filosófico por mucho tiempo, se considera el comportamiento ético como un valor esencial del ser, y el apego a la moral determina en gran medida cuales son los códigos en los que la ética se manifiesta. Es válido aclarar que ni la ética ni la moral son valores inmutables en el tiempo, como ocurre con la sociedad, el inexorable paso del tiempo hace que los principios morales se transformen y adapten a cada época.

Hoy en día podemos estudiar como ese transitar de la historia ha influido en sobremanera en el cómo percibimos lo ético y lo anti-ético, lo moral y lo inmoral. No hace mucho tiempo el divorcio, la maternidad en soltería, o la diversidad sexual eran aspectos a ser sometidos al escrutinio de la sociedad, solo por mencionar algunos.

En este sentido observamos que hoy en día estos ejemplos que traemos a colación no están, al menos no de manera tan evidente como en otros tiempos, bajo la lupa de lo que se conoce popularmente como el juicio público. Ahora bien, es claro señalar que sigue habiendo acciones y comportamientos que han sido y muy posiblemente sigan siendo señalados como inmorales o antiéticos (el robo, el asesinato, la corrupción, entre otros).

La ética y la moral permea cada aspecto de la sociedad, en tal sentido toda practica humana tendrá un fuerte componente supeditado a estos aspectos, por lo cual cada oficio o profesión puede estar en la capacidad de construir su propio

sistema ético y moral. Por lo cual podemos abordar desde el análisis crítico, hermenéutico y deontológico los aspectos de estas configuraciones, desde su génesis, evolución, vigencia e influencia.

El discurso de la ética y la moral abarca una serie de consideraciones que permiten establecer diálogos con una variedad de elementos que rigen y dictamina lo que como sociedad aceptamos o rechazamos, los comportamientos que son celebrados o por el contrario son condenables.

Consideramos someter a este análisis la razón de ser de la abogacía, profesión que sostiene sus preceptos fundamentales sobre la base de lo que la sociedad y las leyes ubican en los terrenos de lo ético y moralmente aceptable, teniendo en cuenta la sensible misión que recae sobre los hombros del abogado, analizamos su ser y propósito en la sociedad al tiempo que damos una mirada a los códigos que rigen su comportamiento.

Es por ello que la presente investigación de Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Abogado, tiene como objetivo general, el determinar el propósito y ser abogado a través del análisis crítico los mandamientos formulados por Eduardo Couture. De igual manera, la presente investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos, dispuestos de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema en el cual se describirá la situación problemática a ser abordada formulándose las interrogantes que nazcan de la misma, estableciéndose de esta manera los objetivos de investigación, su justificación y delimitación de estudio, así como la línea de investigación que se acopla al tema objeto del presente estudio.

Capítulo II: Marco Teórico el cual incluirá los antecedentes, las bases teóricas y las variables aplicables para estudio.

Capítulo III: Marco Metodológico que en su contenido se describirá el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección de información.

Capítulo IV: Análisis de los resultados del estudio o planteamiento de la hipótesis y en última instancia, el Capítulo V: Conclusiones y Referencias Bibliográficas que sustentan la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1. Problema de Estudio**

Un avance de la sociedad moderna que impacta en prácticamente todos los campos de estudio es el compromiso desde la ética y moral con el bienestar común, es decir, toda actividad se pondera desde el aporte positivo que se pueda brindar a los miembros de una comunidad. En nuestra sociedad, fuertemente influenciada por occidente, podemos registrar las bases de nuestra estructura moral, en claros antecedentes como la tradición judeocristiana y los preceptos filosóficos de la era clásica tanto griega como romana, por mencionar algunos.

Dentro de los campos de conocimiento uno que mantiene esa tradición clásica en los aspectos éticos y morales es el Derecho, siendo una ciencia que desde lo jurídico persigue construir una sociedad armónica, en la que los deberes y derechos de los ciudadanos sean cumplidos y respetados. En consecuencia, es apropiada una revisión de la evolución histórica de los preceptos base sobre los que se construye el andamiaje ético de la práctica profesional del Derecho, muchos de los cuales se mantienen inmutables hasta nuestros días.

El abogado es quien personifica la realización del ideal de justicia y ley, por lo tanto, se precia de ser un profesional en el que se conjuga un dominio conceptual, teórico y retórico de las leyes, así como también, un ser con un profundo entendimiento de lo que su labor implica. Aquel quien desea ejercer la abogacía, ha de blindar cada una de sus acciones con un profundo sentido de compromiso y respeto irrestricto a las leyes, su moral y a su defendido, procurando en todo momento perseguir la verdad a la luz de los hechos que se le presentan, sin distorsiones de su juicio y principios, amén de las circunstancias en las que, de manera fortuita o premeditada, ajenas a él mismo, puedan surgir en su camino.

Eduardo Couture, reconocido jurista uruguayo de dilatada experiencia y con una vasta obra investigativa en el campo de la moral y ética del ejercicio de la justicia, propone una declaración de principios en la forma de diez mandamientos, en los que se agrupa desde una diversidad de ópticas el ser y proceder del abogado. Dichos mandamientos tienen un fuerte componente ético, diseñados para moldear un ideal que ha de ser el norte de todo aquel que se plantea hacer de su vida una búsqueda incesante de la justicia y la verdad en el campo del Derecho y la Justicia.

Estos mandamientos se erigen como un parámetro del abogado ideal, desde su compromiso con la ley, con sus clientes y con sí mismo. Por lo tanto, comprender a profundidad estos mandamientos, supone en un joven estudiante de Derecho, la posibilidad de apreciar a grandes rasgos lo que implica el ser abogado. Es justo decir, que con el paso del tiempo las sociedades van transformándose, y que los preceptos de la ética y moral no escapan a esta transformación.

En tal sentido, surge el dilema de la interpretación subjetiva de la realidad, lo que supone, por medio de un ejercicio de análisis hermenéutico, proponer como tópico de estudio estos diez mandamientos, confrontados con las nuevas posturas, tendencias y concepciones del ser abogado en nuestros días. Por lo tanto, partimos de uno de los enunciados propuestos por Couture referidos precisamente a la formación, “el estudio”, como un deber y obligación de abogado.

Este principio cobra una dimensión especial, sobre todo en nuestra era, caracterizada por la cantidad, casi infinita, de información, lo que demanda del abogado una constante revisión y actualización de todo tesoro intelectual en pro de un ejercicio de las leyes cónsono al ritmo acelerado de las sociedades modernas. El abogado se topa con una realidad cambiante, en constante evolución, y con una marcada tendencia a someter a juicio las creencias, prácticas y costumbres que hasta hace muy poco consideramos como correctas, y que hoy por hoy son

cancelables o al menos debatibles. Por lo tanto, su capacidad de adaptarse a dicho contexto es de una importancia crítica.

Desde el fenómeno de la globalización y el avance exponencial de las telecomunicaciones, la sociedad humana jamás había estado tan interconectada como en nuestros días, las barreras geográficas palidecen ante el poder e influencia de las nuevas tecnologías de la comunicación, creando un nuevo espacio o comunidad, la comunidad virtual. Alrededor del mundo se plantean esquemas culturales de distinta índole, en los que aspectos como la economía, la religión, la idiosincrasia e incluso, la topografía, dictan en gran medida como se conforma culturalmente una sociedad.

Por lo tanto, nos topamos con uno de los puntos neurálgicos de nuestra investigación, el dilema cultural, ya que la configuración cultural de una sociedad dicta en gran medida los parámetros éticos y morales de la misma, siendo así vemos como a escala global la diatriba entre ética y moral es especialmente compleja. Alrededor del mundo nos encontraremos con sociedades más o menos liberales, conservadores, escolásticas, laicas, progresistas o conservadoras.

En consecuencia, pensar en los términos de una ética que lo englobe todo es una tarea muy compleja, más allá de las actitudes mundialmente ignominiosas, tales como el robo, el asesinato o cualquier forma de abuso o maltrato a los demás. Hay una serie de comportamientos y actitudes en las que la vara de la ética se debe adaptar al entorno sociocultural de cada contexto.

En Latinoamérica es especialmente complicado tejer un discurso que arroje los aspectos de lo que implica un sistema ético-moral. El fenómeno del sincretismo cultural hace de nuestro continente un espacio peculiarmente diverso en lo que se refiere a tradiciones y cultura, y por consiguiente esto hace más intrincado el estudio de cómo se conforman nuestros sistemas éticos y morales. Sumando esto a la crisis estructural que representa la plaga de la corrupción en la gran mayoría

de las naciones latinoamericanas, la cual representa una de las principales piedras de tranca al avance de nuestro continente al primer mundo.

En Venezuela, con el proceso constituyente y la posterior aprobación de nuestra nueva Carta Magna, en 1999, nuestro Estado quedó conformado en un “Estado Social, Democrático de Derecho y de Justicia”, esto significó un antes y un después en la historia contemporánea venezolana, la nueva Constitución implicó una transformación profunda del Estado venezolano, en la que cada individuo se veía amparado a nuevos derechos y sometido a nuevos deberes. A veintitrés años de su aprobación vemos como los lastres de la corrupción, el retardo procesal y la deformación de los valores éticos golpean muy fuerte a nuestro sistema de justicia.

Trujillo no escapa de esta realidad, por lo tanto, queda como una materia pendiente revisar desde todas las perspectivas posibles, donde está situado el compromiso ético de los profesionales del Derecho que tienen sobre sus hombros el peso de la noble misión de administrar justicia para el servicio de los ciudadanos de bien que conviven en este espacio territorial del país.

Por tanto, una revisión desde la ética, con una profunda intención de cambio, donde el Poder Judicial se materialice en instituciones fuertes, independientes, que no obedezcan a una fracción política sino a la voluntad real del Estado se hace impostergable. Y esto comienza con una transformación del individuo, en este caso el abogado, quien debe asumir el ejercicio independiente de su profesión como una búsqueda constante de la justicia, sin ventajismos ni tergiversaciones que perviertan el fin puro y elevado de tan noble profesión. Si de verdad se desea avanzar como sociedad a un entorno de verdadera y sostenible paz y seguridad social.

Es por ello que más allá de los riesgos de caer en subjetividades arbitrarias, se propone un análisis crítico de Los Diez Mandamientos propuestos por Eduardo Coture, para determinar si el espíritu y esencia de los mismos sigue vigente hasta

nuestros días, más allá de su valor teórico, trascendiendo su influencia en la práctica profesional del Derecho en Venezuela, es decir, en el ejercicio de la abogacía. En tal sentido, la esencia del ser abogado será piedra angular en las disertaciones propuestas como base al estudio del propósito del abogado a la luz de los mandamientos planteados por Couture, siendo esta línea de pensamiento el problema en sí del presente estudio.

## **2. Formulación del Problema**

En consecuencia y conforme a la problemática planteada previamente se formula la siguiente interrogante principal:

¿Cuál es el propósito y ser abogado conforme al análisis aplicado a los mandamientos propuestos por Eduardo Couture?

Siendo en tal caso las interrogantes secundarias que se formulan en torno al tema planteado:

¿Los mandamientos propuestos por Eduardo Couture se ajustan a las nuevas realidades que enfrentan las ciencias jurídicas?

¿Cuáles son las implicaciones éticas y morales del ejercicio del Derecho?

¿Las bases propuestas por Eduardo Couture en su obra Los Diez Mandamientos del Abogado se ajustan a los principios del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano?

## **3. Objetivos de la investigación**

### **4.1. Objetivo General:**

Analizar el propósito y ser abogado conforme a los mandamientos propuestos por Eduardo Couture.

#### **4.2. Objetivos Específicos:**

- ✓ Construir un análisis crítico de los mandamientos propuestos por Eduardo Couture.
- ✓ Revisar desde la deontología las implicaciones éticas y morales del ejercicio del Derecho.
- ✓ Contrastar las bases propuestas por Eduardo Couture en su obra Los Diez Mandamientos del Abogado con los principios del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano.

#### **4. Justificación del Problema**

En el inexorable paso del tiempo, las valoraciones sociales de toda actividad pueden ir atravesando diversas transformaciones. En los campos de la ética asociada a las ciencias, tanto formales, naturales o sociales, estas transformaciones históricas son cruciales para entender los caminos que van tomando estas disciplinas.

El valor último de la ciencia es resolver los problemas del hombre, y dichos problemas van a depender de los contextos históricos y sociales, en tal sentido, y como una consecuencia lógica de la evolución humana, las distintas ramas y disciplinas del saber y hacer humano han adoptado códigos comportamentales que permiten construir una estructura ética y moral que permite el desarrollo de la civilización.

No se habla en todo caso de una estructura de normas punitivas o diseñadas para coartar avances, sino delimitar las implicaciones que, para la vida y su desarrollo pleno, pueda tener tal o cual actividad. En tal sentido, en las disciplinas de saber modernos es propio y común contar con códigos de ética que sirven de norte moral para el desarrollo de las actividades, muchos de los cuales surgen de periodos clásicos, como por ejemplo el afamado juramento Hipocrático, que erige

desde la ética griega clásica una visión del médico como un servidor comprometido no solo con la salud, sino también, con el bienestar de sus pacientes.

En el caso que nos concierne en el presente trabajo estaremos abordando, desde posturas como la crítica, la filosofía y la deontología, el valor del ejercicio de las ciencias del derecho y su implicación en la construcción ética del abogado, sus principios y fundamentos, su valor social, sus implicancias en la sociedad moderna y el estatus del abogado frente a su compromiso con la sociedad.

Consideramos que es de una importancia capital contrastar las concepciones clásicas ante las nuevas realidades y conflictos de las sociedades modernas, en la que cada vez son más difusas las líneas que separan la libertad del libertinaje, y en la que los términos “moral y ética” parecen maleables a conveniencia de quien los interpreta. Por tanto, que nuestra investigación, lejos de proponer una postura definitiva y cerrada del significado que implica ser abogado, busca brindar la posibilidad de explorar las nuevas concepciones que, ante la sociedad actual, puedan surgir del ejercicio profesional de las leyes.

Si bien hay valores inmutables que han soportado el paso del tiempo, es apropiado señalar que las sociedades se transforman a lo largo de la historia, y en dicha transformación son cada vez menos las verdades absolutas, en mayor medida en aquellas sociedades en las que se persigue la equidad y la justicia como un valor social, dejando de lado cualquier absolutismo que pueda desembocar en modelos autoritarios e impositivos.

La justicia en tal sentido persigue la verdad como valor asociado a la libertad, por lo cual, estudiar y comprender sus implicaciones en los campos de estudio social como la filosofía ética y moral cobra un valor especial en nuestros tiempos. Es propio aclarar que por más transformaciones sociales que a lo largo del tiempo que pueda atravesar una sociedad, en el campo de las leyes siempre existirán preceptos imperecederos, por tanto, nuestra investigación busca

comprender los enfoques que desde las leyes deben plantearse para estar cónsonos con las nuevas realidades de la sociedad en razón del ejercicio profesional del Derecho.

El impacto que supone el estudio, análisis y desarrollo de lo que representa la ética y la moral en la forma de actuar de los abogados como profesionales es esencial, pues ambos conceptos se encuentran presentes en su día a día, ya sea en los principios y valores que como individuos estos posean o como un recordatorio de la manera que, según los códigos comportamentales y la sociedad, estos deben actuar para que sus acciones no sean vistas negativamente siendo, en este caso, preciso el señalar como éste estudio posee un peso que a priori podrá marcar un modelo ilustrativo de lo que significa el propósito y ser de un abogado en la actualidad.

Ahora bien, en palabras de Méndez (2012, p. 43), “la justificación en la investigación puede ser de carácter teórico, práctico o metodológico”, en este sentido, partiendo de la postura del referido autor, estas serían los diferentes aspectos o perspectivas a través de las cuales se debe de justificar un trabajo. En este mismo orden de ideas, Hernández (2010, pp. 102-103) “se puede establecer una serie de criterios para evaluar la utilidad de un estudio propuesto, criterios que evidentemente son flexibles y de ninguna manera son exhaustivos”, en tal sentido, Hernández (et.) siguiendo los criterios propuestos por Ackoff (1953) y Miller (1977), concuerda en que una investigación se debe de justificar en trazan de su conveniencia, relevancia social, imploraciones prácticas y valor teórico, siendo necesario para el presente estudio el justificar el análisis y desarrollo de este tema desde un punto de vista teórico, práctico, social y jurídico, en razón de las necesidades que en nuestra opinión salen a relucir con la presente investigación, manteniendo así la línea doctrinal existente sobre este punto.

En tal sentido, desde una perspectiva teórica, vemos como los conceptos de ética y moral poseen una carga de sentido muy profunda, ambos desde la

etimología hasta la filosofía comprenden un objeto de estudio que permea cada aspecto de la vida, y tiene un especial peso en lo referente del ideal del ser y propósito del abogado. La arqueología de la palabra pretendida a estos dos términos nos brinda una posibilidad interpretativa muy amplia, puesto que al indagar en la orogénesis de cada término nos adentramos en un viaje que nos permite conceptualizar y desentrañar, capa a capa, las acepciones e implicancias del término en sí.

Los contextos socioculturales, serán un punto muy importante, ya que las definiciones de ética y moral van de la mano a los contextos sociales a los que se ciñen, tomando relevancia importante las visiones de mundo bajo las cuales se defina lo que socialmente puede aceptarse como dentro de los márgenes de la ética y la moral. Al mismo tiempo, al adentrarnos en la deontología del Derecho, podremos construir con una solidez conceptual que nos permita construir con propiedad un soporte teórico para escrutar el propósito y ser del abogado, tomando como base para esta indagación los diez mandamientos propuestos por Couture.

El peso de esta investigación en el terreno de la práctica del Derecho nos brinda la posibilidad de contrastar el actuar del abogado, en virtud de determinar cuáles de sus procedimientos se sitúan en lo que podemos definir como lo moral y éticamente aceptable. Al tiempo que identificamos los sesgos, vicios y comportamientos que contradicen y desvirtúan el ideal del propósito y ser del abogado. Esta postura afecta incide en lo social puesto que la práctica del Derecho afecta cada aspecto de la vida de los ciudadanos, regulando sus acciones e imponiendo responsabilidades ante la ley, en tal sentido podemos establecer un hilo conductor en el que la posibilidad de acceder a un sistema de justicia de calidad depende en gran medida de la fuerza que en él mismo tengan los aspectos éticos y morales.

Por último, desde un aspecto jurídico estudiar si los procesos se apegan al ideal de propósito y ser del abogado, basados en los diez mandamientos

propuestos por Eduardo Couture, atendiendo al apego irrestricto de los ideales propuestos por la obra del jurista chileno, y de este modo determinar si en materia de la normativa legal dentro del ordenamiento jurídico venezolano, hay o no una correspondencia conceptual con los mismos.

## **5. Delimitación**

La delimitación puede entenderse como un proceso mediante el cual un investigador busca “enfocar en términos claros el área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación a una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar” (Chinchilla Carías, 2015, p. 2). En este sentido, la delimitación puede ser entendida como aquella situación que es especificada o concretada en el área de estudio por el investigador, para definir los alcances y límites de su investigación. En este sentido, desde la perspectiva de Sabino (1986):

“...la delimitación habrá de efectuarse en cuanto al tiempo y el espacio, para situar nuestro problema en un contexto definido y homogéneo. De manera tal, delimitar una investigación significa, especificar en términos concretos nuestras áreas de interés en la búsqueda, establecer su alcance y decidir las fronteras de espacio, tiempo y circunstancias que le impondremos a nuestro estudio. En la medida en que el fenómeno bajo estudio esté claramente formulado y delimitado se favorecerá las posibilidades del investigador de no perderse en la investigación. Es más fácil trabajar en situaciones específicas que generales.

En efecto, la delimitación debe establecerse los límites de la investigación en términos de espacio, tiempo, universo y del contenido...” (p. 53).

En cuanto a la delimitación teórica de la investigación, se ubica en la rama de la ética y el ejercicio profesional del Derecho, siendo en el campo de las ciencias

jurídicas, filosóficas y sociales, cuya línea de investigación va dirigida a analizar, criticar y abordar el propósito de los profesionales del derecho mediante la moral, la ética y la deontología.

Ahora bien, desde el punto de vista geográfico la investigación acá propuesta se encuentra dirigida a aquellos abogados cuyo ejercicio profesional se desarrolle dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Por último, la delimitación temporal, es decir, el tiempo de duración para el desarrollo y conclusión de este estudio, se ubica entre un lapso comprendido desde el segundo trimestre del año 2022 y tercer trimestre del año 2022, abarcando los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre respectivamente.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1. Antecedentes Teóricos**

Los antecedentes teóricos o también conocidos como antecedentes de estudios son estudios previos y tesis de grado relacionadas con la problemática planteada, en otras palabras, son estudios o investigaciones que se publicaron con anterioridad y sirven de base para sustentar la investigación y el problema que esta presenta, por estas tener vinculación con el problema en estudio. Para Arias Gonzales (2020), los antecedentes “sirven para aportar ideas nuevas a nuestro estudio y resulta útil para compartir y conocer los descubrimientos realizados por otros investigadores” (p. 17), es decir, que por medio de los antecedentes se puede confrontar y descubrir como otros investigadores abordaron desde un punto de vista diferente un mismo tema y las conclusiones que de ello obtuvieron, asimismo:

“...uno de los primeros pasos de gran importancia cuando se realiza un estudio de investigación es revisar los antecedentes que existen, es decir, otros estudios similares al nuestro, de tal forma que nos familiaricemos con el tema y la teoría disponible en el área de interés (...) Los antecedentes sirven para establecer raíces teóricas, aclarar dudas y desarrollar la metodología del estudio, así mismo, durante el proceso estos antecedentes ayudan a mejorar y consolidar la base del estudio.” (Arias Gonzáles, 2020, p. 17)

En este sentido, los antecedentes teóricos son una base primordial a través de la cual sustentar y convalidar un tema de estudio, los cuales guardan estrecha relación con la problemática planteada y sirven como sustento para dar abordar y desarrollar los objetivos trazados, por tanto, en el presente estudio y conforme a estas parámetros metodológicos que ha de cumplir todo trabajo investigativo, se presentan como antecedentes investigativos los siguientes:

El Trabajo Investigativo presentado ante la Universidad Autónoma de Baja California, México, por Jesús Javier Márquez Maldonado en el año 2020 y titulado “Ética, Moral y Derecho”, el cual nos permite hacer arqueología conceptual de términos básicos asociados a nuestra temática de estudio, siendo esencialmente estos términos, ética, moral y deontología. Esta triada conceptual tiene una marcada influencia en los preceptos filosóficos que le dan robustez conceptual a las bases del derecho. Apelando herramientas como la etimología y la hermenéutica, Jesús Javier Márquez Maldonado logra ilustrar la itinerante relación de estos conceptos en la tarea de hacer una aproximación conceptual a los fines y propósitos del abogado.

En consecuencia, este antecedente guarda relación con el tema de estudio ya que a través de esta obra se logran delimitar los contrastes entre ética y moral, en sus valores normativos y filosóficos, orientados a enmarcar el actuar del abogado en su ámbito profesional, introduciéndonos una serie de principios que definen su comportamiento, ya sea en el ejercicio de su profesión o como individuo en sociedad, evidenciando las bases que constituyen a la deontología jurídica y su diferenciación con otros conceptos, traduciéndose de esta manera en una de las características principales que se han de tomar en cuenta para determinar el propósito y ser del abogado.

Seguidamente encontramos el trabajo realizado por Emilia María Santana Ramos (2018), en su artículo de opinión titulado “*El Rol del Abogado ante la Ética y el Ejercicio Profesional*”, publicado en la Revista de la Facultad de Derecho, N° 44, plantea una postura acerca del valor social atribuido a la profesionalización del Derecho, entendiendo que esta rama profesional toca una fibra muy sensible en la sociedad, puesto que gestiona, regula y norma todo lo referente a las políticas de convivencia, teniendo como finalidad el acercar al lector a la idea inequívoca que se tiene sobre la moral y la ética frente a la deontología, y como estos conceptos, aunque relacionados entre sí, tienen propósitos completamente diferentes, sobre

todo en lo referente al ámbito jurídico y su vinculación con la profesiones jurídicas, específicamente la abogacía.

A lo largo del artículo se nos muestra un sólido planteamiento acerca de la valoración ética, moral y profesional de lo que la autora define como un “operador jurídico”, apelando a la necesidad que comporta tener un sistema de justicia robusto, transparente y fiel a los principios fundacionales de cada sociedad, se hace una revisión conceptual de cómo interactúan ética, moral y deontología en el universo de las ciencias jurídicas y la importancia que esta denota para esta materia.

En tal sentido, se convierten en puntos focales de desarrollo del estudio antes indicado, la conceptualización de ética, moral y deontología jurídica, conforme a las semejanzas y el contraste que entre ellas relucen, así como la descripción y especificación de las características mismas de la abogacía, divididas en los conceptos de ética, moral y deontología jurídica, así como de la actividad que ejecuta el abogado debe ir orientada al bien social y, por supuesto, a sus clientes, siendo su provenir el encuadrar su conducta profesional a los principios ético y morales.

Para fines de la presente investigación, este antecedente es relevante porque da un punto de referencia elemental a todo cuanto, desde el punto de vista teórico documental, se pretende analizar. La indagación teórica acerca de los valores éticos y morales y la construcción filosófica de una teoría del proceder correcto de un abogado, configurara una premisa particularmente relevante de nuestra investigación, en tal sentido abordamos desde la lectura crítica lo concerniente a la deontología jurídica desde los niveles teóricos y prácticos enfrentados a los contextos universales, regionales, nacionales y locales para lograr una aproximación entre construcción y estructura teórica y la práctica concreta de la abogacía en un contexto social determinado.

Por último, tenemos el artículo de opinión publicado en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto Jurídico de la UNAM y presentado por Oscar Cruz Barney (2018), titulado “Las Profesiones Jurídicas”, en el que se establecen los marcos referenciales de lo que al día de hoy conocemos como profesiones jurídicas, a lo largo de este artículo se delimita el alcance y atribuciones de las disciplinas que comprenden la profesionalización de las ciencias jurídicas, puntualizando sus alcances y competencias, sus principios y valores, así como también, al igual que nuestro previo antecedente, se hace énfasis en los valores éticos y morales a los que se debe ceñir toda actividad relacionada con el campo jurídico, desde las burocráticas y normativas, hasta las especializadas en la resolución de conflictos e impartición de justicia.

El antecedente antes indicado, guarda relación con el tema de estudio de la presente investigación porque coadyuva a tener una visión general del valor social atribuido a las ciencias jurídicas y todas sus ramas profesionales. Lo que permite apreciar la evolución histórica del rol y papel del abogado en un contexto social, el valor y trascendencia de sus atribuciones y responsabilidades, su rol de asesor devenido paulatinamente en rol de defensor, las responsabilidades que asume con su cliente y la persecución del bienestar del mismo en todo momento, son algunos de los puntos focales de los que nos hemos nutrido para establecer con base y propiedad un acercamiento conceptual al ser, hacer y proceder del abogado, más allá de lo elementalmente material, yendo más al terreno de lo trascendental.

## **2. Bases Teóricas**

### **2.1. Vida y Obra de Eduardo Couture**

De origen uruguayo, nacido el 24 de mayo de 1904 en la ciudad de Montevideo, Eduardo Juan Couture Etcheverry fue un jurista, literario y estudioso del saber de las ciencias jurídicas y sociales, cuya vida y obra estuvo marcada por

los valores que como persona y profesional lo definieron e hicieron de él en uno de los juristas iberoamericanos de mayor reconocimiento en el siglo XX, siendo hoy en día sus estudios y aportes a las ciencias del Derecho una guía indispensable la hora de estudiar esta carrera.

Sus estudios primarios y secundarios fueron cursados en la capital uruguaya hasta que el 1° de marzo de 1923 ingresa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, colaborando en el estudio jurídico del abogado Federico Escalada, siendo además uno de los fundadores de la "Revista del Centro de Derecho". El 29 de diciembre de 1927 se gradúa como abogado recibiendo el título de "Doctor en Derecho y Ciencias Sociales" y poco después, en 1928, es nombrado profesor-aspirante de su alma mater.

Desde antes de obtener su título universitario Couture ya era considerado una eminencia por la manera en como éste pensaba y actuaba, sus aportes, que a lo largo de su vida como estudiante y profesional definirían su talante como hombre entregado a la investigación de las ciencias jurídicas, se materializó en una obra de valor inconmensurable, que le valdría el reconocimiento como uno de los más connotados procesalistas de su época, pues ciertamente sus aportes al Derecho y las Ciencias Sociales fueron considerados novedosos e innovadores, para Couture "el derecho es un instrumento para obtener la justicia; es solamente un valor de acceso hacia el otro valor fundamental" (1954, VIII Conferencia Interamericana de Abogados).

Su fe y amor al Derecho fueron piedra angular de varias de las obras que componen su legado intelectual, aportando nuevas perspectivas a los procedimientos civiles. *Fundamentos de derecho procesal civil (1942)*, *Estudios de derecho procesal civil (1948)*, *Proyecto del Código de procedimiento civil del Uruguay (1945)*, *Los Mandamientos del Abogado (1949)*, son solo algunas de las obras que este ilustre jurista dejó a lo largo de su vida, siendo esta última una de las más recordadas y que en la actualidad es considerada el ideal que como

estudiante de Derecho y profesional de esta carrera deben de perseguir los aspirantes a Abogados, pues en ella se definen de una manera cónsona y precisa los valores y principios que han de definir el ejercicio propio de la abogacía.

Igualmente, realizó diversas actividades como profesional del Derecho y las Ciencias Sociales, siendo algunas de ellas el estar a cargo de la dirección de "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración" (1937-1956), ser delegado uruguayo en la primera reunión de la "Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional" (La Habana, 1946), ser Decano de la Facultad de Derecho de Montevideo (1953-1956), estar a cargo de ponencias en el 1<sup>er</sup> Congreso Argentino de Ciencias Procesales (Córdoba, 1939), entre muchas más. Asimismo, colaboró en revistas jurídicas en Alemania, Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos, Francia, Honduras, Italia, México, Perú y Uruguay, y en los volúmenes de homenaje a José A. de Freitas (1938), Zenón Martínez (1945). Hugo Alsina (1946). Giuseppe Chiovenda (1947), Carmelutti (1951), por solo mencionar algunos (Adolfo Gelsi Bidart, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, pp. 13 y 14, 2019).

## **2.2. Los Diez Mandamientos del Abogado.**

Los Diez Mandamientos del Abogado o también conocidos como Decálogo del Abogado es una de las obras de mayor reconocimiento que posee Eduardo Couture, siendo ésta publicada originalmente en el año de 1949, la cual ilustra las virtudes y valores que deben revestir el ser y hacer del abogado desde lo ético y moral a razón de lo que el mismo Couture (2002) afirmaba al decir que, "La abogacía es, por eso, al mismo tiempo, arte y política, ética y acción" (p.332). Este decálogo es en sí mismo una declaración de principios que, sometida a la prueba del tiempo, es una pieza digna de ser revisada periódicamente y adaptarla a cada época.

En tal sentido, proponemos a continuación una revisión crítica a cada uno de los mandamientos de Eduardo Couture para así ir construyendo un corpus conceptual que sienta las bases y propósitos de nuestra investigación.

**1º Estudia** “El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.”:

El mandamiento con el que inicia Couture esta disertación se refiere a la disposición que ha de tener el aspirante a ser abogado de cultivar sus conocimientos de forma constante. Dada su naturaleza social, y teniendo como principio básico que con el pasar del tiempo, las sociedades evolucionan y reestructuran sus códigos, el abogado debe estar atento y presto a estar cónsonos a estas cambiantes realidades, que desde el seno de lo cultural imponen nuevos esquemas de concebir la realidad. En tal sentido evolucionar con estos cambios y adaptarse a ellos supone un compromiso ético del abogado.

**2º Piensa** “El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.”

Desde el pensamiento clásico se concibe la episteme y la téchne como una unidad indivisible del pensamiento funcional, adquirir un conocimiento teórico de un fenómeno, bien sea natural o abstracto, es un primer paso. Lo verdaderamente trascendental es el uso que puedo hacer de ese conocimiento, es decir, convertir el dato en información, la información en conocimiento y el conocimiento en sabiduría es la natural progresión que se obtiene del estudio a profundidad de un fenómeno. Esto es, palabras más, palabras menos, poder inferir desde el propio criterio, sobre eso que se me muestra a priori. Dudar y debatir sobre lo que en un principio se aprende es el punto generador de la curiosidad que a fin de cuentas es el principal combustible del avance en cualquier área del saber, en el derecho el abogado debe convertirse en un ser profundamente crítico, con la mansedumbre del pensamiento que le permita discernir su realidad y actuar conforme a una sólida base

**3º Trabaja** “La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.”

En este punto se enfatiza la necesidad de concebir la labor del abogado como una ardua tarea que día a día puede presentar retos y obstáculos inherentes a su propia naturaleza. Un abogado no debe claudicar ni ceder ante los retos que la profesión impone, en tal sentido se deja entrever el altruismo de forma intrínseca al ejercicio de la abogacía, acentuando la condición de servidor de los intereses máximos de la justicia.

**4º Lucha** “Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.”

No todo lo legal es justo y no todo lo justo es legal, este adagio de la sabiduría popular plantea un conflicto que desde una sensibilidad ejemplar resuelve Couture en este cuarto mandamiento. La justicia puesta como un fin último y máximo del abogado reafirma los valores de entrega y compromiso que son inseparables a lo que implica el ejercicio de la abogacía. En este mandamiento particularmente deja entreverse la imperiosa necesidad de contar con un abogado fuertemente blindado en principios y valores éticos y morales.

**5º Se leal** “Leal con tu cliente, al que no debes de abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú dices y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas”.

La templanza, que desde la tradición judeocristiana representa una de las virtudes cardinales, la cual evoca la benignidad del espíritu ante las tentaciones, por lo tanto el abogado que haga de su quehacer una obra con espíritu de bondad asegura estar cada vez más cerca de la ley, la justicia y la verdad que son el fin más noble y trascendental de la abogacía.

**6º Tolera** “Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.”

En este mandamiento resalta un principio de reciprocidad e incluso de alteridad, puesto que apela a la capacidad del abogado de reconocer cuando la verdad esté del lado de su rival, aceptando honorablemente y respetando esta situación. La verdad para el abogado no es una substancia maleable o acomodaticia, sino una entidad superior que rige su actuar y proceder en todo momento.

**7º Ten paciencia** “El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.”

Las premuras, las anticipaciones y las actuaciones a priori no se corresponden al buen proceder que Eduardo Couture defiende en su filosofía. Obedecer a los lapsos, cumplir los periodos, no apresurar irreflexivamente los procesos, hacer del tiempo un aliado y no un enemigo es una cualidad que el abogado debe adquirir. La prontitud no es un colaborador sabio, y que los hechos que sirvan de insumos para llegar a una verdad deben ser meditados con serenidad.

**8º Ten fe** “Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho ni justicia ni paz.”

En el pragmatismo de la sociedad moderna, donde la economía, el dinero y el poder dictan los parámetros de la ley, desvirtuada y pervertida, este mandamiento es quizá uno de los más necesarios a ser rescatados, ya que pareciese que la justicia no dicta los procedimientos de la ley. Este mandamiento plantea una cuestión de importancia capital, la cual se materializa en la relación entre paz y justicia, ya que es consabido que una es dependiente de la otra, por lo

que una sociedad que quiera regirse bajo los preceptos de la ley debe perseguir este equilibrio fundamental.

**9º Olvida** “La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un momento en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.”

El abogado no debe sentir la carga pesada de la derrota, ni dejarse seducir por el embriagante néctar de la victoria por mucho tiempo, ya que ambos pueden resultar igual de nocivos para la paz de este profesional. En tal sentido el desapego, dejar correr el agua, mansa o bravía, debe ser una cualidad de este profesional para que las pasiones no lleguen a perturbar su visión ni nublar su juicio en momentos decisivo.

**10º Ama a tu profesión** “Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.”

En este mandamiento se engloba el aceptar las mieles y las hieles de la abogacía al punto tal de sentir un genuino amor por esta profesión, lo cual implica una absoluta comprensión de lo que representa y el valor que agrega a la vida en sociedad cuando es llevada con la honorabilidad que su elevada naturaleza demanda.

Dispuestos en este decálogo Couture hace una declaración de principios en torno a su concepción ideal de un abogado, abarcando con una claridad conceptual admirable, todo lo referente al compromiso que asume un aspirante a ejercer profesionalmente el oficio de las leyes, haciendo hincapié en las implicaciones individuales y sociales que desde la ética y la moral conlleva el propósito y ser del abogado.

Es pues, una guía conceptual que aborda desde la ética, e incluso la filosofía (deontología), el comportamiento como un ideal y vara moral del abogado. Guardando las distancias de lo que a priori podría considerarse una alegoría a los mandamientos sagrados de la tradición judeocristiana, los mandamientos propuestos por Eduardo Couture evocan la cúspide y suma de todas las virtudes prototípicas de un abogado, llegando a convertirse en un práctico diseño de modelo aspiracional.

### **2.3. La Abogacía.**

Al iniciar el trabajo conceptual de abordar las aproximaciones hacia una dilucidación o conceptualización del término “abogado”, varias curiosidades saltan a la vista; partiendo de su raíz etimológica vemos que el término abogado proviene, como muchas palabras en español, del latín *advocatus*, palabra compuestas de la partícula *ad* (para), y el participio *vocatus* (llamado), lo que en su nivel más básico se traduce como “llamado para...”, lo que resulta bastante coherente con la concepción actual del término puesto que un abogado es quien es llamado por una persona para que lo asista y defienda en una contienda o litigio, lo cual da cuenta del carácter del abogado como un servidor de las leyes.

Atendiendo a este análisis interpretativo propuesto desde la etimología del término “abogado”, podemos afirmar que la acción abogadil es incluso anterior a la aparición más o menos formal de la profesión de abogado. Actualmente, la profesionalización de los campos del saber establece que “el título de licenciado en derecho faculta a quien lo ostenta para el posible ejercicio de las profesiones jurídicas independientemente de que el título diga “abogado”, “licenciado en derecho” y otros posibles” (Cruz Barney, 2018, p. 19)

Citado el caso hebreo, la historia se repetía, con sus moles y bemoles, en Caldea, Babilonia, Persia y Egipto. Pero es en la Grecia clásica en la que se pueden registrar de manera más certera los inicios de la profesión de abogado,

donde era común que quienes debían comparecer ante un tribunal habituaban hacerse acompañar por un amigo, comúnmente embestido de dotes de oratoria, quien contribuía en hacer prevalecer sus postura y derechos, sin percibir una dote o redito económico alguno, a pesar de que su actuación en varias ocasiones significaba la obtención de un cargo público o cualquier otra retribución de similar índole.

Justo es nombrar a Roma como una de las grandes precursoras de la profesionalización de la abogacía, aún más teniendo en cuenta que es en la tradición clásica romana donde se funda la base de toda la jurisprudencia occidental hasta nuestros días. Con el advenimiento de la República, los foros ciudadanos fueron adquiriendo mayor trascendencia en los asuntos cotidianos, razón por la cual se hizo necesaria la profesionalización de los oradores jurisconsultos, naciendo así los primeros cuerpos colegiados en abogacía llamados "Collegium Togatorum".

Ahora bien, es menester delimitar cuál es la función de un abogado en el seno de una sociedad, para tal fin damos un vistazo al diccionario de la R.A.E quien, en las acepciones de abogar, abogacía y abogado lo define como "perito en el Derecho que se dedica a defender en juicio los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen en las cuestiones que se le consulten", tomadas estas desde un ámbito subjetivo y objetivo.

Como cualidad subjetivas está la de concebir al abogado como un docto en todo lo que a leyes se refiere, lo que básicamente significa tener habilidades en el ejercicio mismo del Derecho. Como cualidad objetiva se señala precisamente el uso de ese conocimiento para la defensa de litigantes o sentar dictámenes a los que sea consultado con base a esa formación.

Como ocurre con muchos términos ligados a las ciencias sociales y humanidades, los estudios apuntan a definiciones abiertas o determinadas por los

contextos sociales, en tal sentido una definición puntual, cerrada y determinante de lo que es un abogado se hace complicada, por lo tanto las ideas de la razón y ser de un abogado pueden ir desde la de un cooperante o defensor de alguien que afronta un conflicto, un orador, sabio y docto de todo cuanto atañe al Derecho, que pueda enfocar sus esfuerzos en lo que señala Cruz Barney (2018), al afirmar que "... la función esencial de los profesionales del Derecho es la aplicación del derecho a los conflictos en la convivencia humana", teniendo en cuenta que se opera bajo tres preceptos básicos: "... el conflicto interhumano, el conocimiento de la norma jurídica y la aplicación de dicha norma al problema planteado" (Ibíd.),

Con lo referente a las aproximaciones que sobre el término "abogado" se pretende, hay una cuestión que merece ser comentada, y es que varios académicos (Denisart, Merlin, Ossorio y Gallardo, entre otros) plantean desde diversos ángulos las ideas de lo que es ser un abogado, pero surge un punto en común entre sus acepciones, y es la de considerar que quien tiene un dominio y pericia conceptual sobre las leyes es un licenciado en Derecho, pero quien ejerce ese conocimiento en un litigio en el que su pericia es puesta a prueba en la defensa de un litigante es considerado un abogado, por lo tanto "El abogar consiste en la presentación y el apoyo de las razones a favor de una persona ante quien ha de juzgar o decidir sobre ellas, sea autoridad o no". (Ibíd.).

En el contexto actual es común observar las variaciones en los tipos de legislación en cada país, pero es de común requisito obligatorio exigir a cualquier individuo que pretenda ejercer profesionalmente el oficio contar con instrucción académica en grado de licenciatura o doctorado, al mismo tiempo, debe estar registrado en grupos u organizaciones que avalen su formación en forma de colegio de abogados.

Otro punto en común en los que los autores se encuentran al momento de definir la abogacía es el talante ético y moral con el que debe estar embestido todo aquel que pretenda hacer ejercicio profesional del Derecho, al respecto señala

UNAM que la estructura ética que rodea a la abogacía debe estar organizada desde una visión ética por "... los Colegios de Abogados, que ejercen el control deontológico en interés de la sociedad" (Ibíd.). Este enfoque filosófico sostiene el valor ético primigenio de

Dad a un hombre todas las dotes del espíritu, dadle todas las del carácter, haced que todo lo haya visto, que todo lo haya aprendido y retenido, que hay trabajado durante treinta años de vida, que sea en conjunto un literato, un crítico, un moralista, que tenga la experiencia de un viejo y la inefable memoria de un niño, y tal vez con todo esto forméis un abogado completo. (Ossorio y Florit, 2001, p. 468)

Ya se nota desde esta aseveración el fuerte influjo que sobre la ciencia del Derecho ejerce la filosofía ética, al demandar de todo aquel que aspire a ser abogado una entrega, dedicación, templanza e integridad absolutas, pues el ejercicio de las leyes, desde la tradición romana llegó a calificarse "nada más y nada menos como el conocimiento de las cosas divinas y humanas y la ciencia de lo justo y lo injusto".

#### **2.4. La Moral y la Ética en la Abogacía.**

El comportamiento humano ha sido sometido al escrutinio de la ética desde hace ya bastante tiempo, es común juzgar cada acción humana con base en la moralidad que la misma encierra. Los aspectos que en común juzgamos como ética y moralmente aceptados provienen inminentemente de los contextos socioculturales, como parte de la sociedad occidental esos componentes que nos permiten calificar como moral o inmoral algo provienen de dos vertientes principales, la tradición judeo-cristiana y los preceptos filosóficos clásicos greco-latinos.

En tal sentido, hay una denotada inclinación por definir el "correcto proceder" de un individuo, y cómo ese "correcto proceder" tiene influencia en él y en su

entorno. La necesidad de que el individuo sea incorruptible, consciente, noble y recto en su proceder ha promovido que constantemente se promulguen leyes que acompañen esta meta, al mismo tiempo castigue a quienes actúen deliberadamente en contra de la formación de una sociedad ética y moralmente sana.

Alrededor de esta idea, con el avance del tiempo, se ha ido construyendo todo un entramado social que, directa o indirectamente, premia las acciones en pro de la ética y castiga todas aquellas que atenten en contra de ella. Desde el reportero que denuncia un acto de corrupción hasta el deportista que es deplorado por haber hecho trampa, las sociedades parecen haber llegado a un consenso, primitivo y con mucho que trabajar aun, sobre el hecho de condenar y reprochar todo aquello que atente contra la moralidad.

Es justo de igual forma decir, que los códigos de la moralidad y la ética no son principios pétreos, inamovibles o inmodificables en el tiempo. Al contrario, con el avance de la historia, vemos como los códigos morales en sociedad se transforman, a veces de manera radical. Los discursos y debates que sobre temas como la ecología, las libertades individuales, el feminismo, la religión y las ciencias se han desarrollado han puesto en la palestra la importancia de tener una base fuerte en la ética y moralidad tanto colectiva como individual.

En un campo que cuenta con una sensible participación en todos los aspectos sociales como el Derecho, la necesidad de conducirse bajo dentro de una clara normativa ética resulta especialmente importante, al respecto Chinchilla Sandí (2006, p. 209) opina que; “Cuando se habla de una conducta ética, identificada dentro del ámbito jurídico, resulta no solo exigencia de aquellos profesionales en derecho que se conducen dentro de la administración pública sino, también y en forma racional, a los profesionales que ejercen liberalmente el derecho”.

En tal sentido, podemos apreciar como la cuestión que rodea el discurso de la ética en el Derecho, no se restringe a una postura escolástica, delimitada a los entornos académicos, sino que por el contrario, trasciende la mera formación académica, precisamente, por esa cualidad de incidir en todos los hechos importantes de la sociedad. Por lo tanto podemos aseverar, sin temor a equivocarnos, que en lo correspondiente a la ética existe un valor de universalidad, puesto que ningún aspecto de la vida en sociedad escapa de ella

La sociedad moderna no ha escapado a la perniciosa incidencia de la corrupción como un cáncer social, determinando en gran medida los niveles de atraso que aun hoy en día adolecen las sociedades modernas, con un especial acento en las sociedades latinoamericanas. El derecho no ha escapado a este vertiginoso avance de la corrupción, contaminando el sano proceder de abogados y entes legales, lo que es sin lugar a dudas, uno de los síntomas más graves de todos los males sociales.

Es, en tal sentido, una urgente necesidad revitalizar el discurso de la ética y la moral aplicada al ejercicio profesional del Derecho, teniendo en cuenta que al “darle verdadera eficacia a las normas deontológicas internas que regulan la conducta de los profesionales en derecho, donde se exige el proceder en cumplimiento de reglas éticas” (Ibíd.), es una meta impostergable.

Es apropiada la revisión conceptual de los términos que hasta ahora hemos abordado para una mayor claridad temática, en consecuencia proseguimos con una revisión de los términos “moral y ética”, que hasta este punto han sido cruciales. Como es común iniciaremos con una aproximación teórica desde la etimología, en tal sentido se tiene que la palabra moral proviene del latino *mos moris*, que a su vez deviene en el término *moralis* que significa “referente a las costumbres”. Por lo tanto, apegándonos al estricto sentido etimológico, podemos afirmar que la amoralidad es un concepto errado, pues, cada individuo, consciente de su existencia, se apega a hábitos y costumbres individuales y colectivas.

En tal sentido, Torre Francisco (2000, como citó en Chinchilla Sandí, 2006) afirma que la moralidad “es la ciencia del actuar, de las costumbres y lo vivido por el hombre”. El actuar en moral está determinado por un esquema de valor social, en el que podemos apreciar lo moralmente aceptado y lo moralmente impropio o rechazado. Es básicamente un sistema de comportamiento en el que se enmarca una determinada forma de vida. Este sistema puede estar sostenido por construcciones teóricas más elaboradas, como la religión o la filosofía, que asumen una postura moral en el momento que exponen modos de vida concretos.

Para Chinchilla Sadí, la moral expone dos sentidos concretos, el valorativo y el normativo, entendiendo el valorativo como el que “establece criterios de distinción entre lo bueno y lo malo”, mientras que el normativo es el que “ordena hacer el bien y no hacer el mal” (Ibíd., p. 211). En definitiva podemos decir que la moral se refiere a una construcción de mandatos y prohibiciones que surgen de un contexto sociocultural, formando un sistema de comportamiento coherente a dicho contexto.

Seguidamente hacemos una revisión conceptual del término “ética”, que etimológicamente se compone de las voces griega *ethos* que significa “manera de hacer las cosas” y el sufijo *ico* que significa “relativo a”. Ahora bien, no se debe correr el riesgo de limitar el concepto de ética a su primitiva forma etimológica, ya que como concepto adquiere el valor de una disciplina filosófica, que a través del método científico del raciocinio, se aleja de los impulsos, intuiciones o pasiones propias del pensamiento subjetivo.

Varios autores la consideran una ciencia, pues tiene una función práctica en la vida de los individuos, encargada de normar y regular su comportamiento con base a una previa construcción moral, con base a lo anteriormente expuesto Chinchilla Sadí define la ética como una “ciencia normativa”, al considerarla como una ciencia “rectora de la vida humana”.

La ética reflexiona sobre la moral para construir un sistema de comportamiento ideal, en el que privilegia lo comúnmente aceptado como bueno, por lo tanto, al tiempo que la disciplina ética tiene un carácter normativo, también cuenta con un carácter reflexivo, señalando que "...la interpretación del concepto de ética a la etimología griega (êthos) que significa "carácter"; sin embargo filósofos como Aristóteles y Platón, asocian su significado a los términos: habito o costumbre". (Márquez, 2020, p. 2). Por lo tanto;

Entendida la ética como el comportamiento o conducta que tiene el ser humano ante el grupo social, permite hacernos una breve idea de la ética que debe tener el abogado como servidor de la justicia y colaborador de la Administración de Justicia. En consecuencia, la labor del abogado quedaría resumida en el deber de salvaguardar y garantizar con obediencia las normas jurídicas-morales así como, la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos, empleando en todo caso, los medios éticos-legales de los que dispone.

Al adentrarnos a la fenomenología de la ética podemos especificar dos puntos cruciales concernientes a los objetos de la disciplina ética per se, su objeto material y su objeto formal. El primero está referido a la cosa o fenómeno que se estudia, el segundo a los aspectos de la cosa o fenómeno a estudiar. Con esta aproximación teórica podemos concordar con Santana (2018) al afirmar que "... la ética "trata de emitir juicios sobre la bondad o maldad moral de algo, pero dando siempre la causa o razón de dicho juicio".

## **2.5. La Deontología Jurídica.**

Toda actividad humana tiene un impacto social, el cual puede ser positivo o negativo, o dicho de un modo más claro, toda actividad humana puede estar orientada al bien o el mal, siendo los conceptos del bien y el mal particularmente difíciles de definir ya que convergen muchas variables contingentes desde lo social,

lo moral y lo ético, sin dejar de lado la influencia de factores como la religión y la política, que siempre tienen un peso considerable en estas linderas, es preciso hacer uso de disciplinas dialécticas que en específico se encargan de estudiar a niveles éticos, morales y filosóficos la diatriba del bien y el mal, del deber y proceder de las actividades humanas.

Es así como surge la Deontología, disciplina filosófica que, desde un primer nivel etimológico está compuesta por las voces *Deon*, que se traduce como deber en griego, y la sufijación *logia* que se traduce como tratado o ciencia, de modo que en un primer momento podemos definir a la deontología como la ciencia del deber. Ahora bien, la deontología se define como una disciplina filosófica que "...se configura, entonces, como un principio que inspira las formas en las que se debe obrar dentro del ejercicio de una profesión" (Santana, 2018, s/p.)

En esta definición vemos como se establece formalmente una relación entre obligación y norma, atendiendo a que esencialmente la deontología trata esa relación vinculante entre ambos términos. En tal sentido Battaglia Salvatore (1966, como citó en Chinchilla Sandí, 2006), afirma que La deontología es "aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la ontología, que trata de naturaleza, el origen y el fin del ser" (p. 198). Básicamente es el ser puesto frente a su actuación de deber y responsabilidad para consigo y los demás.

En tal sentido la deontología se divide en los llamados códigos deontológico, que regulan y norman la actuación en las distintas profesiones y disciplinas humanas, estableciendo los patrones comportamentales o conductas de un profesional. En el caso particular del Derecho la Deontología Jurídica sirve de base elemental para la construcción de los códigos de ética profesionales en los cuales se establecen los parámetros de comportamiento en los que se demanda un estricto cumplimiento de todo cuanto se establezca, estableciendo las sanciones administrativas e incluso penales que tenga a lugar a ser aplicadas. Otra acepción

comúnmente asociada a la Deontología es la de establecer los fines y propósitos últimos de cualquier profesión, incluyendo obviamente al Derecho, en donde Uriarte, Lavista y Lanza (2011, p. 153) citando las palabras de Ángela Aparissi comenta sobre la Deontología que se erige como uno de los "...medios más adecuados para alcanzar el fin de determinada profesión", ese fin va a estar determinado por diversos factores, los cuales como ya hemos mencionado están estrechamente ligados con las construcciones éticas y morales de los distintos contextos sociales.

Existe una diversidad de acepciones y aproximaciones a una definición de la deontología, como es común en el terreno de las ciencias sociales, siempre susceptibles a la interpretación, pero con el adecuado abordaje conceptual las especulaciones pueden paliarse y unificar conceptos básicos y concretos en lo referente a al tópico de la ética y moral aplicada a las profesiones como guía de comportamiento. Al respecto Aparisi Miralles (2018, como citó en Santana, s/p.), afirma que la deontología es:

"Aquella exigencia moral anclada en la naturaleza de una profesión. Desde esta perspectiva, las normas deontológicas son, básicamente, exigencias de ética profesional. Por ello, al igual que ocurre con las normas morales, se nos muestran 'prima facie' como un deber de conciencia".

Siguiendo esta óptica y en razón a los diferentes enfoques que pueden darse en torno a la conceptualización de la deontología jurídica, autores como Sánchez-Stewart (2018, como citó en Santana, s/p.), definen a la deontología como:

"...el conjunto de normas jurídicas que regulan sus relaciones con su cliente, con la parte adversa, con sus compañeros de profesión, con los órganos y funcionarios ante los que actúa y con su colegio profesional, normas cuyo origen y tutela es corporativo"

Podemos inferir que la deontología tiene un objetivo muy claro y establecido, el cual es definir las actuaciones de un profesional en los términos de la ética y la moral para garantizar que sean honestas para con los demás y consigo mismo. Ángela Aparissi (como citó en Uriarte et al., 2011) desarrolla una teorización de la deontología de amplia base en la que plantea la dicotomía entre lo que ella misma define como principio deontológico y virtud profesional, haciendo énfasis en las relaciones entre virtud profesional y virtud del ser humano per se.

Varios autores, entre ellos Aparissi (Ibíd.), remarcan la dificultad que implica separar los conceptos de deontología con los de ética profesional, en tal sentido se establecen una serie de principios que esclarecen esta relación de identidades y diferencias. Justo es decir que al hablar de deontología inmediatamente nos remitimos a una ética aplicada a la actuación profesional. Es una característica de la ética profesional el tener un carácter que se aleja de lo normativo o exigible, es la actuación conforme al deber y el honor que nace como un impulso individual y con un cierto grado de altruismo de parte del profesional en cuestión, por tanto la ética es en sí misma una filosofía y un fin que sirve de base teórica a la deontología, entendiendo que “sin la perspectiva ética, la deontología se queda sin su horizonte de referencia”. (Santana, 2018, s/p.).

Hay entre ambas; ética y deontología; una relación de codependencia, puesto que la deontología se nutre del caudal conceptual de la ética, y por su parte la ética adquiere un sentido práctico al instrumentarse en la deontología con fines normativos y regulatorios, por lo cual a pesar de su estrecha relación sí es posible establecer un contraste en el modo de percibir ambos términos, ya que la ética se percibe más como un valor y la deontología más como una norma.

Aparissi menciona dos principios que globalizan la actuación de la ética y la deontología que a continuación intentaremos desarrollar; el primero se denomina como *El Principio General de Obrar según Ciencia y Conciencia* (Ibíd., p. 153), a priori podemos destacar el valor universal e integrador de este principio, puesto que

en él puede aglutinarse cada profesión, estando referido básicamente a la obligación de poseer un conocimiento teórico-práctico en el desempeño de una actividad, ya que esto será un factor crucial y determinante del proceder correcto o incorrecto, o dicho en términos más filosóficos, del obrar bien o mal.

Otro punto focal de especial interés que puede extraerse de este principio es el de situar la libertad individual frente a la responsabilidad de los propios actos. Es tan relevante este principio que al respecto Santana (Ibíd.) menciona que "... la ética como el comportamiento o conducta que tiene el ser humano ante el grupo social".

Se hace evidente como el perfeccionamiento de las habilidades se torna en un acto cotidiano, un profesional que se precie de serlo en toda el sentido y extensión de la palabra debe tener la templanza y disciplina necesaria para afrontar como un reto constante el estudio y trabajo en el perfeccionamiento de sus habilidades, en tal sentido también es notable que un profesional debe tener la humildad necesaria para entender que su permanente formación más que un signo de inseguridad, es indicativo de una motivación inagotable por mejorar sus habilidades.

En el caso de los juristas es notable esta cualidad, ya que en este ramo la adquisición de un diploma, rango académico o estudio de cualquier tipo no significa la adquisición de un conocimiento acabado, sino que por el contrario son escalones que guían el camino a una perpetua formación, teniendo esto una directa relación con el decálogo de Couture puesto que la constante formación es un deber moral que dichos mandamientos defienden y promueven.

El segundo principio desarrollado por Aparissi lleva por nombre *Principio General de Integridad y Honestidad Profesional* lo cual implica un valor trascendental para cualquier profesional, en especial un jurista, que es el valor de la confianza, y dicha confianza debe estar cimentada en actuar con una congruencia

evidenciable entre lo que se pregona y las acciones que se llevan a cabo. El actuar con integridad y honestidad es crucial para la formación de la confianza que un jurista crea con su cliente, quien deposita su fe en las capacidades y buena voluntad del jurista, quien jamás debe aprovecharse o traicionarla. La integridad y la honestidad tienen una estrecha relación con los preceptos éticos y morales, puesto que evocan estos valores como una parte crucial del ser y una forma de deber al mismo tiempo.

Construir la confianza es tarea ardua, sistemática, constante, no surge de la nada y el profesional debe tener la constancia necesaria para poder servirse de sus frutos, y una vez adquirida hay que resguardarla celosamente de cualquier desviación o proceder que pueda ponerla en tela de juicio dado que una vez perdida, es una tarea titánica recuperarla, sin garantías de que se logre del todo. En el ámbito específico del abogado es piedra angular de todo cuanto atañe, no solo al abogado, sino al sistema de leyes en general, puesto que como acertadamente señala Santana (Ibíd.) "... como servidor de la justicia y por la función social que representa, se le requiere el compromiso de ostentar un criterio de justicia ecuánime".

Es notable la relación entre ambos principios en el sentido de crear el sistema ideal donde la trascendencia de la Ley tenga un sitio de honor. Evidenciando la sensible tarea que tiene el abogado en la tarea de administrar justicia y de contribuir en el modo en que será reglamentada la vida en sociedad, su capacidad, su sabiduría y dedicación deben estar en constante desarrollo, más aun teniendo en cuenta como las sociedades avanzan y la re significación de sus valores apela a que el obrar con ciencia y conciencia sea una realidad.

Es junto con este principio el poner en pro de los ciudadanos las capacidades individuales al obrar con honestidad e integridad crea el marco de confianza que lleva a las sociedades a depositar su fe en el Estado de Derecho, alejándola de las tinieblas de la corrupción, la perversión de las leyes, el ventajismo

y la desfiguración de los valores sociales. Tomados estos principios como base ético moral vemos como nutren conceptualmente el Decálogo del Abogado propuesto por Couture, dándoles una solidez epistémica incuestionable.

## **2.6. Análisis Crítico del Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano.**

En Gaceta Oficial N° 33.357 del 25 de noviembre de 1985 (Federación De Colegios de Abogados de Venezuela), entra en vigencia en el ordenamiento jurídico nacional el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano; instrumento jurídico que sintetiza las prohibiciones y limitaciones que como profesionales del Derecho estos poseen en razón al ejercicio de su profesión dentro del territorio nacional, estableciendo como el objetivo primordial que; “El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho” (art. 02), debiendo procurar que sus actos no sean contrarios a las disposiciones contenidas en dicho Código, por consiguiente dispone a lo largo de su texto normativo una serie de deberes, divididos estos en deberes profesionales, deberes institucionales, deberes para con el asistido, los jueces y demás funcionarios, deberes para con sus colegas y deberes para con el Colegio de Abogados.

Los deberes impuestos por el mencionado Código deben entenderse como los principios éticos, morales y profesionales que definen el actuar diario de los abogados en ejercicio de su profesión que, cumplidos estos a cabalidad abren la posibilidad de crear las bases para el imperio del Estado de Derecho. El Código de Ética del Abogado Venezolano sirve de marco teórico al momento de establecer el ideal del abogado en el contexto de las leyes venezolanas, con apego irrestricto a la ley y sirviendo de modelo prototípico ideal de ética en la práctica profesional.

Un primer acercamiento del Código nos instruye las virtudes que lo abogados han de poseer; la probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés,

veracidad, respeto, lealtad, responsabilidad, por mencionar algunas son las probidades que el legislador venezolano dispuso en razón del ejercicio mismo de la abogacía pero haciendo la salvedad que cada profesional del Derecho debe ser independiente en su actuar, procurando mantener el orden público y la recta administración de la justicia y el bien social.

Por consiguiente, el actuar de los abogados debe ir orientado a los principios de probidad y la honradez, manteniendo siempre una postura discreta ante las personas ajenas a su profesión y para con sus colegas, siendo eficaz y leal con su asistido y con los valores morales que lo definen como profesional y persona, vinculándose de este modo los principios que rigen a la norma venezolana con los postulados enunciados por Eduardo Couture. Su apego a la ley debe estar por encima de sus apetencias, pretensiones o subjetividades de su persona que nublen su buen juicio y actuar, su defensa de la ley debe estar incluso por encima de sí mismo o de cualquier allegado que de una u otra forma pueda llegar a entorpecer o frustrar su vínculo con el Estado de Derecho.

Es por tanto claro y evidente que el Código de Ética del Abogado Venezolano guarda una estrecha relación con los enunciados propuestos por Eduardo Couture, desde lo conceptual referente a la filosofía ética expuestos en los mismos, hasta la concepción de un modelo ideal del individuo que cumpla con el propósito y ser del abogado, los principios de acción y conciencia y proceder con honestidad e integridad también son palpables en este Código, siendo una consecuencia directa que desde la era clásica romana se figura en un ideal que ha evolucionado a la par de la sociedad y que continua en proceso de evolución, por lo tanto adecuar las leyes en sistemas abiertos que permitan su continua revisión y actualización queda como un valor agregado y al mismo tiempo una misión de todo aquel que pretenda hacer de su vida un servicio a las leyes.

### **3. Definición de Términos Básicos.**

Los términos básicos en un trabajo investigativo “consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucrados en el problema y en los objetivos formulados” (Arias, 2012, como citó en Santa Cruz, 2015). Es decir, es una sección en la que “se deben colocar palabras con su respectivo significado, es muy parecido a un glosario o a un diccionario de palabras” (Chinchilla Sandí, 2006, p. 20). En tal sentido, con la definición de los términos o conceptos básicos se estaría otorgando un significado preciso a expresiones, términos y conceptos principales que guardan relación con el problema formulado en la presente investigación y cuyo desarrollo no estuvo abordado de una forma profunda a lo largo del desarrollo del presente marco teórico.

**Abogado:** Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos

**Conducta:** Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones. Conjunto de las acciones con que un ser vivo responde a una situación.

**Decálogo:** Conjunto de normas o consejos que, aunque no sean diez, son básicos para el desarrollo de cualquier actividad.

**Derecho:** Recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

**Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

**Ejercicio:** Trabajo práctico que en el aprendizaje de ciertas disciplinas sirve de complemento y comprobación de la enseñanza teórica. Que ejerce su profesión o cargo.

**Mandamiento:** Precepto u orden de un superior a un inferior. Cada uno de los preceptos del decálogo y de la Iglesia.

**Profesional:** Pertenciente o relativo a la profesión. Persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria

**Propósito:** Objetivo que se pretende conseguir o alcanzar. Intención o el ánimo por el que se realiza o se deja de realizar una acción.

**Sociedad:** Conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes. Convivencia y actividad conjunta de los individuos de manera organizada u ordenada, que implica un cierto grado de comunicación y cooperación.

**Valores:** Son los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.

#### **4. Matriz de Categoría.**

Para Gomes (2005), “La palabra categoría, se refiere en general a un concepto que abarca elementos o aspectos con características comunes o que se relacionan entre sí”, por consiguiente, trabajar con dichas categorías supone “agrupar elementos, ideas y expresiones en torno a un concepto capaz de abarcar todo” (p. 55), por consiguiente, es a través de dicha agrupación que se dará un abordaje más profundo de los temas que serán desarrollados conceptualmente y que servirán como fundamento teórico de la investigación.

En este mismo orden de ideas, Galano (2004) afirma que en el proceso de categorización pueden existir diferentes maneras de llevarlo a cabo, pudiendo así partir de “la base de la revisión de literatura, el marco teórico y el problema de investigación para elaborar una lista inicial de categorías y aplicarlas en el análisis”, esto por medio del uso o implementación de “tablas, figuras o matrices que ayudan a la generación de sentido o significado a los datos” (p. 117), lo que a su vez permite el desarrollo de las bases teóricas de un trabajo investigativo con base a los objetivos en éste planteados para dar solución al problema de estudio planteado.

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar el propósito y ser abogado conforme al análisis aplicado a los mandamientos propuestos por Eduardo Couture.				
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub-Categorías</b>	<b>Unidad de Análisis</b>	<b>Fuente Bibliográfica</b>
Construir un análisis crítico de los mandamientos propuestos por Eduardo Couture		Los mandamientos de los Abogados propuestos por Eduardo Couture	-Vida y obra de Eduardo Couture.	-Adolfo Gelsi Bidart y otros (2019).
			-Los Diez Mandamientos del Abogado.	-Couture, J. Eduardo, (2002).
Revisar desde la deontología las implicaciones éticas y morales del ejercicio del Derecho.	Propósito y ser de los Abogados partiendo de los mandamientos	La ética y la moral en el ejercicio de la abogacía	-La Abogacía.	-Cruz Barney, Oscar (2018). -Manuel Ossorio y Florit (2001).
			-La moral y la Ética en la Abogacía.	-Márquez Maldonado, Jesús (2020). -Chinchlla Sandí, Carlos (2006).

			-La Deontología Jurídica.	-Santana Ramos, Emilia María (2018) -Uriarte Mara Elena y otros (2011)
Contrastar las bases propuestas por Eduardo Couture en su obra Los Diez Mandamientos del Abogado con los principios del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano.		Código de Ética Profesional del Abogado venezolano	-Análisis Crítico del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano	-Gaceta Oficial N° 33.357. Fecha: 25 de Noviembre de 1985.
<b>Angulo y Villegas (2022)</b>				

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es aquel mediante el cual se realiza un análisis del problema planteado en la investigación a través de diferentes técnicas de recolección de datos que permiten identificar el tipo de investigación utilizada y el cómo esta será desarrollada, aplicando diferentes procesos y métodos investigativos los cuales son elementales en razón al objeto del estudio desarrollado.

En palabras de Tamayo y Tamayo (como se citó en WEBSCOLAR, 2020) el marco metodológico debe ser entendido como “un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados. Por otro lado, Arias (como se citó en WEBSCOLAR, 2020) el marco metodológico es el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema. Los métodos, técnicas y procedimientos utilizados son los que determinarán el “cómo” fue llevado a cabo el proceso de investigación en los que se aglutina de manera sistémica y ordenada los conceptos planteados en el desarrollo de la investigación para darles solidez y substancian científica.

#### **1. Tipo de la Investigación.**

Jean Pierre Vielle (como se citó en WEBSCOLAR, 2020) explica la investigación como un fenómeno que “se extiende como todo proceso de búsqueda sistemática de algo nuevo, se trata de actividades intencionales y sistemáticas que llevan al descubrimiento y a la intervención de algo nuevo”. En tal sentido y por su naturaleza, finalidad y propósito el trabajo de investigación tiene varios tipos, en

este sentido existe un vasto registro bibliográfico sobre la clasificación de un trabajo de investigación, el cual sirve de base para establecer los parámetros de una investigación, su tipología, alcance y finalidad. Sabino (como se citó en WEBSCOLAR, 2020) identifica los tipos de investigación tomando en cuenta "...a) el propósito dirigido a la resolución de un problema, o, b) los objetivos internos de la investigación".

Por su parte Arias González (2020, p. 43), hace hincapié en la importancia de tipificar los aspectos y características de los diversos modelos de investigación dada la globalidad de los conceptos y la dificultad implícita de tipificar las diversas formas del conocimiento; por lo cual, establece tres parámetros base para la tipificación de los trabajos investigativos, siendo estos en primer lugar la investigación según la fuente, la cual se divide en investigación documental, de campo y de laboratorio. Según su finalidad, subdividida en investigación de tipo básica e investigación de tipo aplicada, y por último según su temporalidad en la cual encontramos la investigación ex post facto.

Atendiendo a esta premisa para la clasificación de una investigación, Sabino (Ibíd.) propone dos tipos básicos de investigación, las investigaciones puras o básicas y las investigaciones aplicadas. Sobre el primer tipo se afirma que son de tipo descriptivo y explicativo, diseñadas específicamente para el análisis de fenómenos o problemas que surgen a lo interno de una sociedad valiéndose del uso técnico de la teorización emergente durante el estudio para a la postre, convertirse en una base teórica futura per se, reorientando conceptos a partir de la observación y análisis de las características particulares atribuibles al objeto de estudio, que permitan identificar variables que hayan sido inadvertidas y que puedan permitir generar un aporte significativo en el campo de estudio al que pertenece la investigación.

Acerca de la investigación documental Arias González (Ibíd.) comenta que "...es aquella que se realiza mediante la consulta en los documentos, normalmente

se pueden realizar en las áreas del Derecho, Antropología, Psicología, entre otras”. En este tipo de investigación cobra una especial importancia la recopilación histórica y los contextos socioculturales. Con respecto a la investigación de campo se define como la que se lleva a cabo en el espacio mismo en el que se produce el fenómeno u objeto de estudio, teniendo como finalidad primordial la recolección de datos para su posterior análisis e interpretación, en este particular Arias (Ibíd.) señala que “...las técnicas utilizadas aquí son la entrevista, la encuesta o la observación”. En el caso de la investigación de laboratorio está obedece a el análisis de variables, dependientes o independientes, en un ambiente controlado en el que se manipula el objeto de estudio con el fin de determinar condiciones propuestas de forma hipotética al inicio del estudio.

Por otra parte, se plantea un tipo de investigación según su finalidad, en este renglón encontramos la investigación básica, llamada también investigación pura, y la investigación aplicada. En el primer tipo, se hace mención a un tipo elemental de investigación, en el que no se pretende dar una solución concreta a un problema en sí, sino convertirse en base teórica de futuros estudios, entre las posibilidades que brinda este tipo de investigación Salinas (como citó en Arias González, 2020, p. 43) señala que “...dentro de este tipo de investigación se pueden plantear tesis con alcances exploratorios, descriptivos o hasta correlaciones”.

La investigación aplicada se nutre en esencia de la investigación básica, ya que las teorías y conceptualizaciones que desde la investigación básica se realiza pueden surgir los procedimientos de resolución de problemas prácticos. Al respecto de la investigación aplicada Salinas comenta que “...normalmente este tipo de investigación se utiliza en la medicina o ingenierías. Los alcances que se pueden plantear aquí son explicativos” (Ibíd.).

Por último están las investigaciones según su temporalidad, en las que Tamayo señala la investigación ex post facto, caracterizada por ser el tipo de investigación en las que se busca establecer una relación de causa y efecto

basándose en fenómenos que ya han ocurrido, centrando su atención en determinar las dinámicas de las variables que determinaron tal o cual resultado, al respecto Tamayo acota que "...se diferencia del experimento porque no se manipulan las variables, este tipo de investigación pueden tener alcances descriptivos, explicativos y tienen variables independientes y dependientes".

La clasificación y tipología de una investigación nos acerca al contexto base que sirve de marco para la presentación, objetivos, naturaleza y alcance de nuestro trabajo, en tal sentido, tomando como base la teorización que sobre los tipos de investigación se ha hecho podemos definir nuestro trabajo como de tipo documental, ya que está esencialmente nutrida de aportes teóricos en colecciones biblio-hemerográficas de referencia, al mismo tiempo que situamos nuestra investigación de tipo básica o pura, puesto que se conforma como una revisión teórica que a la postre puede ser consultada como referencia teórica de diversos estudios.

## **2. Método de la Investigación.**

Los métodos investigativos pueden ser entendidos como los procesos lógicos a través de los cuales el investigador busca dar solución a la hipótesis o problemática planteada en su investigación mediante el uso y aplicación de diferentes técnicas, procesos y sistemas de recolección y análisis de datos en razón del tipo de investigación que este desarrolle. En consecuencia, "el método lo constituye el conjunto de procesos que el hombre debe emprender en la investigación y demostración de la verdad" (Torre y Navarro, 1982, p. 3).

En tal sentido, los métodos de investigación son fundamentales e indispensables para el desarrollo ameno de una investigación, independientemente del área o tema tratado, pues mediante ellos se establecerán el proceder del investigador e identificarán las técnicas a utilizar para la recolección de datos e información, siendo dichos métodos aquellos que "...indican el camino que se

seguirá y son flexibles, mientras que las técnicas muestran cómo se recorrerá ese camino y son rígidas” (Ramos Chagoya, 2018, s/p).

Tales métodos poseen una variedad significativa de tipologías o clasificaciones que permiten al investigador buscar aquel que se adapte más a sus necesidades investigativas, por tanto, Vásquez Hidalgo (2005, s/p), afirma que; “la amplitud de criterios en las formas de investigar ha producido diferentes métodos para obtener el conocimiento”, siendo dichas formas el sendero metodológico a seguir por los investigadores para la obtención del conocimiento, es decir; las formas o medios empleados para recopilar información, dividiéndolos o clasificándolos en:

- ✓ Métodos de Inducción-deducción.
- ✓ Método de Análisis-síntesis.
- ✓ Experimento.
- ✓ Explicación.
- ✓ Axiomas.
- ✓ Estructura.
- ✓ Dialéctica.
- ✓ Metodología matematicista.
- ✓ Metodología mecanicista.
- ✓ Funcionalismo.
- ✓ Materialismo histórico.
- ✓ Sistemas.

En razón de la clasificación antes indiada y conforme a los parámetros metodológicos aplicados en la presente investigación, podemos afirmar que el método más ajustado a nuestra dinámica investigativa sería el método de análisis y síntesis, ya que a través de dicho método el o los investigadores pueden conocer la realidad de una situación por medio de un sistema analítico y sistemático, como su propio nombre lo indica.

Es por ello que por medio del análisis el investigador se verá inmerso en “...un proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, podrá establecer la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación”, mediante que, con la síntesis, el investigador “...considera los objetos como un todo, la interrelación de los elementos que identifican el objeto...”, por consiguiente el “...análisis y síntesis son dos procesos que se complementan en uno” (Vásquez Hidalgo, 2005, s/p).

### **3. Diseño de la Investigación.**

Al hablar de diseño se engloban a todos los procedimientos racionales y sistémicos destinados y formulados para la elaboración de una investigación, de los cuales el investigador hace uso para la resolución de su planteamiento problemático. En tal sentido, para Sánchez, Reyes y Mejía (como se citó en Arias González, p. 46), el diseño de investigación es el “modelo que adopta el investigador para precisar un control de las variables del estudio”. En cuanto a la tipologías del diseño de investigación para Hernández-Sampieri y Mendoza (como se citó en Arias González, pp. 46-48), existen dos tipos elementales de diseño de investigación, la experimental y la no experimental, señalando a su vez que con respecto al diseño experimental lo subdivide en tres tipos, a razón de ser pre experimento, cuasi experimento y experimento puro.

Tomando en consideración la naturaleza de nuestra investigación consideramos pertinente ubicarla en el segundo tipo, diseño no experimental, puesto que no hay una manipulación o alteración de las variables de estudio. El tipo de diseño no experimental a su vez también se divide en transversal y longitudinal, acorde a la definición que propone Según Manterola, Quiróz, Salazar, y García “la característica principal de estos estudios es que se hacen en una sola instancia” (como se citó en Arias González, p. 50), por lo tanto no hay un seguimiento puesto que los datos a ser estudiados, analizados o interpretados son tomados todos de

una sola vez, lo cual direcciona la investigación para producir estudios descriptivos y correlacionales.

#### **4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos**

Al hablar de técnicas de recolección de datos básicamente nos referimos a la parte procedimental de los trabajos de investigación, representando en sí el vehículo y no el fin y propósito del trabajo de investigación. Escoger la técnica e instrumento de recolección de datos es crucial para el desarrollo de un trabajo investigativo. Cada técnica va a contar con un instrumento claro y definido, y estos deben tener una coherencia directa con los alcances, propósitos y objetivos planteados al inicio del trabajo de investigación.

Dentro de las técnicas de recolección de datos mencionadas por Arias González (2020, pp. 54-57), tenemos:

- ✓ Encuesta.
- ✓ Test.
- ✓ Análisis de documentos y contenidos.
- ✓ Observación.
- ✓ Entrevista.

En nuestra investigación, el instrumento primordial fue el análisis de documentos y contenidos, esta técnica es apropiada para el análisis de textos, tales como libros, artículos, ensayos o cualquier documento de valor para la investigación. Los resultados obtenidos con esta técnica no son cuantificables y unas de sus principales finalidades es reunir información para ser analizada. Al respecto de este tipo de información Arias González (Ibíd.) señala que “pueden utilizarse en estudios de tipo documentales; en otros estudios básicos o de laboratorio, se pueden utilizar para robustecer la información que se tiene previamente de otras técnica” (p.54).

## 5. Análisis de Datos.

El análisis de datos es un proceso mediante se busca tener información luego de un examen exhaustivo de los instrumentos de recolección de datos recaudados para la investigación, es decir, es el estudio a profundidad de dicha información en aras de establecer una postura lógica, coherente y objetiva en razón a ella. Una de las técnicas mayormente utilizadas para el análisis de datos en un trabajo investigativo de carácter documental es el análisis de contenido o análisis de información, entiendo el mismo, en palabras de Berelson; como “la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación” (Citado en Abarca, et al., 2013, p.194).

Es así como el análisis de contenido no es más que una técnica metodológica implementada para la interpretación de textos “...ya sean escritos, grabados, pintados, filmados (...) u otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, videos” (Andréu Abela, 2018, p. 2), que permiten al investigador ampliar su campo de investigación y crearse una postura clara en virtud del tema estudiado, además de servir como fuente de información que sustente el trabajo. En consecuencia, el análisis de contenido se caracteriza, conforme al criterio de Abarca (Ibíd., pp.196-197), por:

- ✓ No ser intromisiva o reactiva, esto es, que no contamina el escenario en el cual se produjo el acto comunicado.
- ✓ Acepta material no estructurado; es decir, debe esperar el material para iniciar la formulación de las categorías de análisis y otros aspectos investigativos.
- ✓ Es una técnica muy sensible al contexto y, por ende, es capaz de procesar significados simbólicos.
- ✓ Tiene la virtud de encarar un gran volumen de información, tanto como sea necesario

Por consiguiente, de lo antes expuesto y conforme a las posturas existentes sobre este tema se puede afirmar que el análisis de contenido:

“...se basa en la lectura (textual o visual) como instrumento de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe ser, sistemática, objetiva, replicable, y válida (...) No obstante, lo característico del análisis de contenido y que le distingue de otras técnicas de investigación sociológica, es que se trata de una técnica que combina intrínsecamente, y de ahí su complejidad, la observación y producción de los datos, y la interpretación o análisis de los datos.” (Andréu Abela, 2018, p. 2)

En tal sentido, Barredo Ibáñez (2015), concordando con la postura adoptada por Bardin (2002, p. 15) y aceptada por la mayoría de los metodólogos, trae a colación los componentes principales que estructuran el análisis de contenido, afirmando que el mismo debe ser objetivo y sistemático. El referido autor aclara que si bien estos dos elementos son propios de este método, no son exclusivos, ya que pueden ser aplicados en otros medios de análisis de datos, ahora bien, al referirse a ese componente sistemático Barredo Ibáñez se refiere a que “...los contenidos son seleccionados conforme a reglas explícitas, o sea, hay que tratar de igual manera a todos los contenidos examinados, porque serán evaluados con el mismo instrumento de medida y con los mismos criterios” (2015, p. 28). Por otro lado, en virtud de ese aparato objetivo que posee el análisis de contenido, del mismo se entienden algunos supuestos elementales:

- a) Los sesgos o prejuicios del investigador no pueden afectar a los resultados.
- b) Hay que explicitar suficientemente y de manera inequívoca las definiciones operativas y las reglas de clasificación de las variables o categorías de análisis.
- c) Si otro analista repite el proceso descrito, debería llegar necesariamente a los mismos resultados. (Ibíd.)

Por tanto, el análisis de contenido se vincula y guarda relación con el estudio acá realizado como un medio para analizar los datos de la investigación ya que; se utilizaron diferentes fuentes bibliográficas cuya fuente estaba contenida en libros, artículos de opinión, entrevistas y/o escritos, físicos y digitales, que sirvieron como sustento teórico de lo expuesto en dicha investigación, siendo los conceptos y posturas en él contenido objeto de análisis y discusión crítico – reflexivo para establecer las bases de nuestra investigación y desarrollar plenamente los objetivos de la misma, dando respuesta a la problemática planteada por medio de las técnicas antes indiadas, las cuales se orillan a una postura más analítica, reflexiva y pensativa en virtud de la investigación.

## CAPITULO IV

### MATRIZ

#### Matriz de Análisis Documental

N°	Tipo de Documento	Nombre de Documento	Autor	Año	Concepto Clave	Tesis central o ideas fundamental	Objetivo de la investigación	Conclusión	Relación con la investigación
1	Artículo de Revista	Eduardo J. Couture (Datos biográficos)	Adolfo Gelsi Bidart y otros	2019	Referencia, datos bibliográficos, trayectoria.	Revisar los aportes y trayectoria de Eduardo Couture.	Construir un análisis crítico de los mandamientos propuestos por Eduardo Couture.	Su obra ha sido de suma importancia en el diseño de referentes morales y éticos sobre los que está cimentada la carrera de Derecho y el ejercicio de la abogacía.	Delinear un perfil acerca de la importancia de Eduardo Couture y sus aportes en la concepción ética del ejercicio de la abogacía
2	Revista Jurídica	Los Mandamientos del Abogado	Couture J. Eduardo	2020	Mandamientos, código, modelo.	Establecer las bases de lo que vendría a representar un código	Construir un análisis crítico de los mandamientos propuestos	Los aportes hechos por Eduardo Couture tienen una	El estudio y análisis crítico de los Mandamientos propuestos

						comporta mental modélico a seguir para el ejercicio impecable de la abogacía	por Eduardo Couture.	clara vigencia dentro de lo que correspon de a la ética y la moral en el ejercicio de la abogacía.	s por Eduardo Couture.
3	Artículo de Revista (Virtual)	Las Profesiones Jurídicas	Cruz Barney, Oscar	2 0 1 8	Deontolo gía, profesio nes, ciencias jurídicas.	Delimitar la naturaleza y funciones de las distintas vertientes y profesione s asociadas al ejercicio del Derecho.	Revisar desde la deontología las implicacion es éticas y morales del ejercicio del Derecho.	Las profesione s Jurídicas si bien distan en su enfoque están todas interrelacio nadas en la función de servir, y el acto de servir implica un hecho eminente mente ético.	Contrastar las diversas acepcione s y finalidades de las profesione s jurídicas para a relacionarl as a través de la elaboració n de una Deontolog ía aplicada a las

									ciencias jurídicas.
4	Artículo de revista	El Rol del Abogado ante la Ética y el Ejercicio Profesional	Santana Ramos, Emilia María	2018	Principios, ética, moral, deontología, abogacía.	Tener un acercamiento a lo que significa la deontología como rama filosófica y su relación con las ciencias jurídicas.	Revisar desde la deontología las implicaciones éticas y morales del ejercicio del Derecho.	Como ciencia social las ciencias jurídicas tienen un fuerte componente ético moral puesto que están en su esencia enfocadas a determinar los principios morales y éticos del ejercicio profesional de la Ley	Establecer una conexión entre los principios éticos y morales como base filosófica del quehacer humano y su implicación con el ejercicio de la abogacía.
5	Trabajo Especial de Grado	Ética, Moral y Derecho	Márquez Maldonado, Jesús	2020	Conceptualizar, fundamentar, derecho, abogacía	Revisión etimológica y conceptual de la	Revisar desde la deontología las implicaciones	Modelar un forma de concebir el acto	Servir de soporte teórico para analizar la

					a, filosofía.	Deontología como rama filosófica.	es éticas y morales del ejercicio del Derecho.	cotidiano del ejercicio de la abogacía bajo los componentes que la moral, la ética y la costumbre le asignan para su desarrollo en virtud de su noble misión	relación entre la ética y los mandamientos del abogado propuestos por Eduardo Couture.
6	Ley	Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano Gaceta Oficial N° 33.357.	Federación De Colegios de Abogados de Venezuela	1985	Normas, abogados, ley.	Que los abogados venezolanos tengan por norte servir a la justicia y al derecho, estaño su actuar ligado a los	Contrastar las bases propuestas por Eduardo Couture en su obra Los Diez Mandamientos del Abogado con los principios	Cumplimiento por parte de los abogados de los preceptos éticos y morales que rigen el ejercicio de la abogacía	Exponer la relación y vinculación existente entre el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano y los

						principios probidad, honradez, discreción, eficiencia, veracidad cump, lealtad, etc.	del Código de Ética Profesional del Abogado venezolano	en el contexto del sistema jurídico venezolan o.	Mandamie ntos propuesto s por Eduardo Couture.
--	--	--	--	--	--	--	---	--	---

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Teniendo en cuenta que la evolución histórica de las sociedades ha traído como consecuencia una revisión exhaustiva de los códigos y valores que norman la convivencia de los ciudadanos, es menester indagar acerca de la evolución histórica que en paralelo han atravesado todos los códigos éticos y morales bajo los cuales se presenta una forma de contrato social, en el que cada individuo opera acorde a reglas claras y justas, siendo estos puntos clave de lo que vendría a representar la sana convivencia en sociedad.

Partiendo de la idea de que para vivir en sana convivencia requerimos de un contrato social, metafórico o figurativo, pero contrato al fin; que nos permita organizar nuestras estructuras lógicas de funcionamiento en las que la vida en sociedad sea sostenible, sustentable y digna, surge de forma imperiosa la necesidad de construir bases éticas y morales que le den un valor humano a estas estructuras. Es por ello que aún hoy, sigue siendo la ética un punto crucial de discusión, dado que en las sociedades modernas cíclicamente se dan periodos que acompañan y transforman los preceptos e indicadores que nos permiten definir que está dentro o fuera de lo que podemos considerar como ética y moralmente correcto.

Con base a esta premisa surge la necesidad de categorizar las actividades humanas desde varias perspectivas tales como: su impacto social, su trascendencia en el tiempo y en el cómo contribuye o no en la formación de una conciencia colectiva del bien o del mal, lo que representa su valor moral. Cada actividad tiene un impacto social, el cual puede devenir en un impacto cultural, y a su vez ese impacto cultural será sometido al escrutinio de la moral para considerarlo como participe o ajeno a lo que en conjunto se acorde dentro de los

cánones de la moral cívica o social, la cual va a estar directamente supeditada a los contextos históricos y sociales.

Es aquí donde se forman los movimientos culturales y de contracultura, pero centrando nuestro foco de atención delimitamos nuestro estudio al impacto que tiene la filosofía ética y moral en una de las actividades más cercanas a la idea de una vida en sociedad justa y civilizada, la abogacía, haciendo un viaje histórico breve sobre la concepción y orígenes de la abogacía, desde la Roma clásica hasta nuestros días, vemos como a pesar de la obvia evolución de la abogacía a través de los siglos, su esencia sigue siendo la misma, ser un instrumento de ayuda y consulta de los ciudadanos, entendidos como individuos o grupos, quienes acuden al abogado en busca de consulta, defensa de sus derechos y libertades.

Podemos afirmar que si bien las sociedades avanzan inexorablemente, y que en ese avance los valores éticos y morales van paralelamente acompañando dicha evolución, transformándose y adecuándose a nuevas realidades, hay sin embargo valores inmodificables, tal es el caso de la justicia, la paz y la libertad, valores asociados directamente a los propósitos de la abogacía, y que delinear su razón de ser. El avance de las sociedades modernas no solo puede evidenciarse en infraestructuras o avances telemáticos, también en una marcada preocupación por preservar un ideal de civilización y sembrarlo en cada individuo.

En tal sentido, hicimos de Los Mandamientos del Abogado propuestos por Eduardo Couture un pilar teórico en las indagaciones y disertaciones que sobre lo que implica la abogacía frente a la deontología y la filosofía, y que desarrollamos en la presente investigación, a expensas de que en una lectura a priori podrían ser calificados Los Mandamientos de Couture como un documento antiquísimo o desactualizado, haciendo uso de las herramientas hermenéuticas podemos apreciar que sus ideales originarios, e incluso, ontológicos siguen intactos. La templanza, el esfuerzo, la serenidad, la virtud son, por nombrar algunos, valores

fundacionales que Eduardo Couture desarrolla y propone como modelo arquetípico ideal del abogado.

En este sentido, juega los conceptos de deontología, ética y moral un papel importantísimo para determinar el propósito y ser de aquellos quienes aspiren y ejerzan la abogacía, planteando su ejercicio mismo como un ideal que todo abogado ha de aspirar, pues es a través de estos conceptos que se nos ha permitido y permitirá, en futura investigaciones, estudiar, analizar y discutir el debate ético, moral y deontológico que surge en torno a el ejercicio profesional del Derecho y como el abogado ha de actuar para consigo mismo, sus colegas, clientes y hasta su familia, abarcando su actuar no solo el ámbito profesional sino el social y familiar, todo esto ligado a los mandamientos propuesto por Eduardo Couture y como los mismos son una muestra fehaciente de lo que significa para un aboga actuar conforme a lo ético y moral.

Esta aseveración, conforme a lo dicho con anterioridad, no es solo un elogio banal al trabajo de Couture, sino una afirmación sostenida ante la comprobación de cómo estos ideales son piedra angular de tratados de comportamiento, códigos éticos y base filosófica de la jurisprudencia asociada a la profesión del abogado, siendo innumerables los instrumentos que acogen dichos mandamientos, a nivel internacional, como un ideal de lo que significa ser abogado y ejercerse esta profesión, no quedando exenta las leyes venezolanas de la influencia que la obra de Eduardo Coture ha significado en razón de su propio código comportamental.

El Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, está nutrido de los ideales propuestos por estos mandamientos, y formando parte de nuestra estructura jurídica no es lejano el pensamiento de Couture a la esencia misma que desde el Derecho y las ciencias jurídicas venezolanas se erige como una cúspide en el modelo ideal del abogado venezolano, determinando con ello la esencia misma del ser abogado y el propósito que este como profesional debe tener a la hora de ejercer su carrera.

Teniendo en cuenta el impacto y la vigencia que los Diez Mandamientos del Abogados propuestos por Eduardo Couture, determinamos que este modelo prototípico del ideal de razón, propósito de ser del abogado ha soportado dignamente el paso del tiempo, y se convierte en un instrumento idóneo para continuar el debate que sobre la ética y la moral debe darse en nuestros días, siendo estos, temas tan imprescindibles, que tocan las fibras más sensibles de nuestra sociedad, ya que impartir y administrar justicia, por su valor e implicancia en la vida de los ciudadanos, debe ser una actividad blindada ante los vicios, desviaciones y corrupciones de la sociedad moderna.

### **Recomendaciones**

Tomar los Mandamientos Propuestos por Eduardo Couture como un ideal del ejercicio de la abogacía.

Que los estudiantes de derecho y profesionales de las leyes estudian, analicen y interpreten los Mandamientos Propuestos por Eduardo Couture tomando en consideración los conceptos éticos y morales que como persona y profesional posean.

Ejercer y/o practicar los Mandamientos Propuestos por Eduardo Couture de una forma continua en el desarrollo de su vida profesional.

Reflexionar sobre el propósito que como profesionales de Derecho ha de tener los abogados durante el ejercicio profesional de su carrera.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2013).** *“Técnicas cualitativas de investigación”*. San José, Costa Rica: UCR.
- Andréu Abela, Jaime (2018).** *“Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada”*. Investigador Senior Fundación Centro Estudios Andaluces. Profesor Titular Departamento Sociología Universidad de Granada. [PDF]. Enlace: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>. Fecha de Consulta: 15 de Julio de 2022.
- Adolfo Gelsi Bidart, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (2019).** *“Eduardo J. Couture (Datos biográficos)”*. Revista “El acervo de la BJV”. Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídica. UNAM (México). Enlace: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/viewFile/25518/22919>. Fecha de Consulta: 06 de Junio de 2022.
- Arias, F. (2012).** *“Research project: introduction to scientific methodology”*. Quinta Edition. Editorial: Espíteme. Caracas.
- Arias Gonzales, José Luis (2020).** *“Proyecto de tesis. Guía para la elaboración”*. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Primera edición digital, Perú.
- Battaglia, Salvatore (1966).** *“Grande dizionario della lingua italiana”*. Torino, Tomo IV, p. 198.
- Chinchilla Sandí, Carlos (2006).** *“El Abogado Ante La Moral, La Ética Y La Deontología Jurídica”*. Revista de Ciencias Jurídicas N° 109. Pp. 205-234. enero-abril - ISSN 00347787.
- Chinchilla Carías, Manuel (2015).** *“La delimitación del tema de investigación y la formulación y delimitación del problema”*. Trabajo Investigativo – Doctorado en

Sociología en la Religión. Universidad de Mario de Gálvez del Guatemala.  
Facultad de Tecnología. Guatemala.

**Couture, J. Eduardo, (2002).** *“Los Mandamientos del Abogado”*. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Vol. LII, N° 238.

**Cruz Barney, Oscar (2018).** *“Las Profesiones Jurídicas”*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto Jurídico de la UNAM, pp. 19-27. [PDF]. Enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4739/3.pdf>. Fecha de Consulta: 11 de Julio de 2022.

**Desclos, Jean (2005).** *“Una moral para la vida”*. Curso de Ética Profesional Jurídica, San José – Costa Rica.

**Gaceta Oficial N° 33.357.** *Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano*. Fecha: 25 de noviembre de 1985. Federación De Colegios de Abogados de Venezuela. Caracas.

**Galeano Marín, María Eumelia (2004).** *“Diseño de proyectos de investigación cualitativa”*. Medellín. Fondo editorial universidad EAFIT. Colombia.

**Gomes Romeu (2003).** *“Análisis de datos en la investigación”*. Investigación social. Buenos Aires: Lugar editorial. S. Argentina.

**Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2010).** *“Metodología de la investigación”*, México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores. S. A. de C.V.

**Manuel Ossorio y Florit (2001).** *“El abogado”*. [Archivo PDF]. Enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/10.pdf>. Fecha de Consulta: 06 de Junio de 2022.

**Márquez Maldonado, Jesús (2020).** *“Ética, Moral y Derecho”*. Trabajo Especial de Grado. Universidad Autónoma de Baja California. Facultad de Ciencias

Administrativas y Sociales. México. [PDF]. Enlace: [https://www.researchgate.net/publication/345903826 ETICA MORAL Y DERECHO](https://www.researchgate.net/publication/345903826_ETICA_MORAL_Y_DERECHO). Fecha de Consulta: 06 de Junio de 2022.

**Méndez, C., (2012).** “*Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*”, México D.F., México: Limusa S. A.

**Metodología de la Investigación 2.** “*Antecedentes, Bases Teóricas y Definición de Términos*”. Enlace: <http://metodologia2unefa.blogspot.com/2010/12/antecedentes-bases-teoricas-y.html>. Fecha de Consulta: 09 de Mayo de 2020.

**Ramos Chagoya, Ena. (2018).** “*Métodos y técnicas de investigación*”. Enlace: <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>. Fecha de Consulta: 11 de Julio de 2022.

**Real Academia Española (2021).** “*Diccionario de lengua Española*”. Edición del Tricentenario. Enlace: <https://dle.rae.es/conducta?m=form>. Fecha de Consulta: 06 de Junio de 2020

**Sabino Carlos A. (1986).** “*El proceso de investigación*”. Caracas: Editorial Panapo. Venezuela.

**Sánchez-Stewart, N. (2008).** “*La profesión de abogado: deontología, valores y Colegios de abogados*”. (Vol. I). Madrid: Difusión Jurídica.

**Santa Cruz, F. (2015).** “*Marco teórico. Terminología básica*”. [Mensaje de un blog]. Enlace: <http://florfanyasantacruz.blogspot.pe/2015/09/marco-teorico-terminologia-basica.htm>. Fecha de Consulta: 26 de Junio de 2022.

**Santana Ramos, Emilia María (2018).** “*El Rol del Abogado ante la Ética y el Ejercicio Profesional*”. Revista de la Facultad de Derecho. N° 44. Versión

Digital ISSN 2301-0665. Enlace: <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>. Fecha de Consulta: 11 de Julio de 2022.

**SEMBLANZA DE EDUARDO J COUTURE.** “*Un jurista universal y un ser humano excepcional*”. [PDF]. Enlace:

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjMrra9iJn4AhUFtjEKHWCIDHEQFnoECCsQAQ&url=http%3A%2F%2Freformalajusticia.uc.cl%2Fimagenes%2FSEMBLANZA\\_DE\\_EDUARDO\\_J\\_COUTURE\\_Titi.pdf&usq=AOvVaw2q1rOgVEMsV\\_eUE7CvpN\\_V](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjMrra9iJn4AhUFtjEKHWCIDHEQFnoECCsQAQ&url=http%3A%2F%2Freformalajusticia.uc.cl%2Fimagenes%2FSEMBLANZA_DE_EDUARDO_J_COUTURE_Titi.pdf&usq=AOvVaw2q1rOgVEMsV_eUE7CvpN_V).

Fecha de Consulta: 06 de Mayo de 2020.

**Tamayo y Tamayo (2003).** “*El Proceso de la Investigación Científica*”. Limusa Noriega Editores. Cuarta Edición. México.

**Torre Villar, Ernesto en colaboración con Navarro de Anda, Ramiro, (1982).** “*Metodología de la investigación bibliográfica, archivística y documental*”. México, McGraw-Hill, [2ª ed.: 1984, xvii-298 p.; 3ª ed.: 1999.].

**Torre Díaz, Francisco Javier (2000).** “*De la Ética y Deontología Jurídica*”. Madrid – España.

**Uriarte María Elena, Lavista Cecili y Lanza Sofía (2011).** “*PRINCIPIOS GENERALES DE LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA*”. Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo. ISSN 1510-5172, ISSN-e 2301-1610, Año 10, N°. 19, págs. 151-159. Enlace: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/10/DERECHO-19.pdf>. Fecha de Consulta: 06 de Junio de 2022.

**Vásquez Hidalgo, Isabel. (2005).** “*Tipos de estudio y métodos de investigación*”. Enlace: <https://www.gestiopolis.com/tipos-estudio-metodos-investigacion/>.

Fecha de Consulta: 11 de Julio de 2022.

**VIII Conferencia Interamericana de Abogados**, de 15 de marzo de 1954.

**WEBSCOLAR.** *“Definiciones de Investigación con su autor”*.  
<https://www.webscolar.com/definiciones-de-investigacion-con-su-autor>. Fecha  
de Consulta: 09 de Julio de 2022.